



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

BARRERAS ADMINISTRATIVAS EN LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE
DOMINIO PARA ALCANZAR EL DERECHO DE PROPIEDAD VÍA JUDICIAL Y
NOTARIAL

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA

AUTORAS

ELIZABE MABEL LOPEZ MEDINA
ORCID: 0000-0002-3472-0714

LESLY ANTUANET VERGARA CAMACHO
ORCID: 0000-0002-3467-5351

ASESOR

DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO
ORCID: 0000-0003-4835-0627

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

LIMA, PERÚ, SETIEMBRE DE 2022

DEDICATORIA

En principio al Padre eterno, a nuestra familia, porque cada uno de ellos siempre nos han dado su gran apoyo para continuar con nuestra carrera estudiantil y alcanzar una meta más en la vida, logrando así esta ardua investigación.

AGRADECIMIENTOS

Es un agrado poder expresar a ustedes nuestra gratitud y en primer lugar a Dios, por el hermoso e inmenso regalo que es la vida, la sabiduría y el amor. A nuestra amada Universidad que siempre será nuestro Alma Mater, a los nuestros queridos y apreciados docentes quienes son integrantes importantes de nuestra Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Perú, y que en todo momento nos han brindado su apoyo y los conocimientos para poder llegar a formarnos adecuadamente como abogados, impartiendo siempre los valores morales y principios éticos. A nuestras familias, por toda la confianza, apoyo incondicional, amor y soporte para lograr nuestros objetivos.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática	13
1.2. Formulación del problema	14
1.3. Justificación e importancia de la Investigación	14
1.4. Objetivos de la investigación	15
1.5. Limitaciones de la investigación	15
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudio	19
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente.....	21
2.3. Definición de terminología empleada.....	31
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Enfoque y diseño de investigación	35
3.2. Participantes y muestreo	35
3.3. Categorías y Subcategorías	36
3.4. Supuestos categóricos.....	36
3.5. Cuadro de categorización	38
3.6. Métodos y técnicas de investigación	39
3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	40
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	
4.1. Análisis y síntesis de las categorías de estudio.....	43
4.2. Interpretación de las respuestas.....	44
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones de resultados	57
5.2. Conclusiones	60
5.3. Recomendaciones	61
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Entrevistados
Tabla 2	Categorización
Tabla 3	Ficha técnica de los expertos entrevistados
Tabla 4	Matriz de triangulación de la primera pregunta
Tabla 5	Matriz de triangulación de la segunda pregunta
Tabla 6	Matriz de triangulación de la tercera pregunta
Tabla 7	Matriz de triangulación de la cuarta pregunta
Tabla 8	Matriz de triangulación de la quinta pregunta
Tabla 9	Matriz de triangulación de la sexta pregunta
Tabla 10	Resultado de la interpretación de la primera matriz
Tabla 11	Resultado de la interpretación de la segunda matriz
Tabla 12	Resultado de la interpretación de la tercera matriz
Tabla 13	Resultado de la interpretación de la cuarta matriz
Tabla 14	Resultado de la interpretación de la quinta matriz
Tabla 15	Resultado de la interpretación de la sexta matriz

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Triangulación de teorías

BARRERAS ADMINISTRATIVAS EN LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO PARA ALCANZAR EL DERECHO DE PROPIEDAD VÍA JUDICIAL Y NOTARIAL

ELIZABE MABEL LOPEZ MEDINA
LESLY ANTUANET VERGARA CAMACHO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

La presente investigación tuvo como título *Barreras administrativas en la prescripción adquisitiva de dominio para alcanzar el derecho de propiedad vía judicial y notarial*, el cual tuvo como objetivo determinar cuáles son las oposiciones o controversias que existen en la vía administrativa para gestionar la prescripción adquisitiva de dominio, en adelante (PAD). La metodología fue de investigación cualitativa, donde el diseño de investigación fue Teoría fundamentada. Asimismo, se empleó una técnica la cual fue el de entrevista, pudiendo recolectar una variedad información, en los que se utilizó el instrumento de guía de entrevista semi estructurada y contestadas por abogados especialistas en derecho civil, derecho procesal civil, registral y administrativo. En conclusión, se ha demostrado que las entidades administrativas obstaculizan los documentos que son necesarios para continuar con la PAD judicial y notarial; y dando a conocer que estas vías son eficaces para realizar la usucapión de un predio-inmueble.

Palabras clave: usucapión, posesionarios de buena fe, dificultades administrativas, derecho de propiedad.

**ADMINISTRATIVE BARRIERS IN THE PRESCRIPTION ACQUISITIVE OF
DOMAIN TO ACHIEVE THE RIGHT OF PROPERTY VIA JUDICIAL AND
NOTARIAL**

**ELIZABE MABEL LOPEZ MEDINA
LESLY ANTUANET VERGARA CAMACHO**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The present investigation had as its title *Administrative barriers in the acquisition prescription of domain to achieve the right of property through judicial and notarial means*, which had the objective of determining what are the oppositions or controversies that exist in the administrative route to manage the acquisition prescription of domain, hereinafter (PAD). The methodology was qualitative research. Where the research design was Grounded Theory. Likewise, we used a technique which was the interview, being able to collect a variety of information, in which the semi-structured interview guide instrument was used and answered by lawyers specialized in civil law, civil, registry and administrative procedural law. In conclusion, it has been shown that the administrative entities hinder the documents that are necessary to continue with the acquisitive prescription of judicial and notarial domain; and announcing that these ways are effective to carry out the usucapion of a property-property.

Keywords: usucapion, possessors in good faith, administrative difficulties, property rights.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad una de las preocupaciones de los ciudadanos poseionarios es el lograr obtener la titularidad y la ficha registral correspondiente ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), puesto que, el obtener el título de propiedad otorga una seguridad jurídica al poseionario del predio. Sin embargo, en el ámbito municipal, como vía previa para titularse, existen expedientes administrativos estancados a causa de servidores públicos que incumplen con sus labores, obstaculizando con razones innecesarias para otorgar lo requerido al poseionario, asimismo, para que exista este problema, se debe a que un superior no fiscaliza la labor de sus trabajadores, debido a una falta de comunicación y/o notificación oportuna, lo que conlleva a solicitudes denegadas por una falta de verificación y requisitos exigidos que no se encuentran contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, el cual debe contar todo municipio.

Existen tres formas para ser propietario, a través de la vía notarial, judicial y administrativa cumpliendo con el art. 950° del Código Civil, en adelante (CC), donde nos refiere que la propiedad es adquirida mediante una posesión de manera continua, pacífica y siempre que sea pública por el transcurso de 10 años, así como también nos establece que hasta los 5 años cuando los poseionarios median de justo título y buena fe.

Por el lado judicial, se consiguió observar la distribución de la PAD para los bienes muebles e inmuebles, con buena fe o mala fe. Este estándar de prescripción opera para predios rurales, al igual que para los inmuebles urbanos. Por lo tanto, cuando se refiere ya sea bienes muebles o inmuebles que provengan de buena fe, requerirá justo título. No obstante, ¿A qué se refiere con todo esto?, Claramente a todo tipo de propietario con un deficiente. Sin embargo, estas formas no es que se

dirige a invasores, pero se dirige a cuyas personas-posesionarios que no cuentan con un título de propiedad y desean iniciar el proceso, como indica los artículos 486° y 504° Código Procesal Civil.

Por el lado notarial, es la forma idónea para aquellos inmuebles urbanos que cuenten o no con edificación, de conformidad a la Ley N°27157, en su art. 21° que señala que todos los notarios son competentes para gestionar las diligencias de usucapión de inmuebles cuando exista una posesión continua lo que quiere decir por varios años de vivencia en el predio, además de pacífica frente a los vecinos colindantes y pública como propietario a lo largo de diez años. Haciendo de conocimiento que, ante la presencia de un conflicto en el procedimiento, se tendrá que paralizar y continuar en la vía judicial, quien es el competente para estos casos.

Es indispensable señalar que en la presente investigación se precisaron cinco capítulos: capítulo I, en el cual se indicó el problema de la investigación, los objetivos, la justificación, la importancia y limitaciones halladas, prosiguiendo con el capítulo II comprendió el marco teórico, antecedentes, las bases teóricas y definiciones conceptuales, asimismo, el capítulo III cuya investigación fue el marco metodológico, que detalló el enfoque, diseño, población, muestra, supuestos categóricos y las técnicas e instrumentos de la investigación, continuando con capítulo IV de análisis e interpretación de resultados y finalizando con el capítulo V sobre las discusiones, conclusiones y recomendaciones de la investigación realizada, estando respaldada con una extensa referencia bibliográfica, la misma que contribuyó y sustentó el proceso de la investigación; y concluyendo con los anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

El Código Civil peruano vigente señala: Que toda persona debe haber gozado una propiedad de forma pública, pacífica y sin interrupción. Siendo propietario por cinco o diez años y recién podrá exigir el título de la propiedad, de esta forma de obtener el bien se designa: usucapión. Manifestando que el posesionario va adquirir el bien inmueble con el transcurso de los años, y una constante existencia de la posesión dando a conocer como si él fuera el propietario del bien.

En la actualidad muchos no tienen título de propiedad, son solo posesionarios y en esta investigación daremos a conocer PAD notarial y judicial, en estas vías nos dan ciertos requisitos que son indispensables para tramitar la prescripción y el cual se le da la potestad de emitir respuesta a las entidades administrativas, donde es que se vuelve una obstrucción para alcanzar la prescripción en sede judicial y notarial, siendo ahí donde radica el problema de esta investigación porque obstruyen el procedimiento administrativo.

Es importante mencionar que actualmente se encuentra regulada en el ordenamiento jurídico peruano PAD, siendo declarada válida mediante tres vías procedimentales: Vía, administrativa, judicial y notarial, señalando que la última vía procedimental tiene como denominación Proceso no Contencioso.

En conclusión, y de correlación al artículo 505° de nuestro CPC, el cual nos orienta con una amplia disposición procedimental para usucapión. Conjuntamente con el artículo 5° de la Ley N° 27333, promoviendo el trámite notarial para conceder la declaración de propiedad mediante prescripción.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿Cuáles son las barreras administrativas que existen en la PAD vía judicial y notarial?

Problemas específicos

- a) ¿Cuáles son los requisitos que están establecidos en la ley para solicitar la PAD en la vía notarial?
- b) ¿Cuáles son los requisitos que están establecidos en la ley para solicitar la PAD en la vía judicial?
- c) ¿Cuáles son los mecanismos que se deben establecer para que exista una debida PAD en la vía judicial y notarial?

1.3. Justificación e importancia de la Investigación

La justificación nos indicará las razones de la investigación, exponiéndose mediante la justificación, demostrando lo indispensable y lo necesario que es para el estudio (Sampieri, 2010).

1.3.1. Justificación práctica

El presente estudio tiene justificación práctica, siendo que el desarrollo de la misma pretende resolver cuales son las barreras administrativas en usucapión para obtener el derecho de propiedad vía judicial y notarial, proponiendo una supervisión especializada ante las entidades administrativas haciendo que se gestionen y cumplan con los plazos correspondientes en los procedimientos administrativos, lo que logrará que haya una eficacia y eficiencia en los trabajadores.

Por otro lado, Méndez (2006) indica que el argumento o justificación en el análisis serían de índole práctico, metódico y teórico.

1.3.2. Justificación teórica

El estudio es realizado a fin de poder aportar a la ciencia jurídica con nuevos

conocimientos referidos a la usucapión, dando a conocer cuáles son los motivos que obstaculizan el procedimiento para adquirir el bien en la Prescripción Adquisitiva, así se pueda dar a conocer la realidad por la que los posesionarios no obtienen su título de propiedad. Asimismo, las obtenciones de dichos conocimientos se materializan al aplicar las herramientas que ayudan a la recopilación de datos, con la intención de que a futuro sea de utilidad para aquellas personas interesadas en la materia.

1.3.3. Justificación metodológica

Esta investigación empleo los métodos de investigación, donde se ha utilizado las herramientas de recopilación correspondientes que podrán ser utilizados por otros estudiantes en futuras investigaciones.

1.4. Objetivos de la investigación

Los objetivos es lo que se pretende en la investigación y deben ser interpretados con precisión (Sampieri, 2010).

Objetivo general

- Determinar cuáles son las barreras administrativas en la PAD vía judicial y notarial.

Objetivos específicos

- a) Determinar cuáles son los requisitos que están establecidos en la ley para solicitar la PAD en la vía judicial.
- b) Determinar cuáles son los requisitos que están establecidos en la ley para solicitar la PAD en la vía notarial.
- c) Determinar si resulta necesario implementar mecanismos para que exista una debida PAD en la vía judicial y notarial.

1.5. Limitaciones de la Investigación

Estas restricciones constituyen causas externas, las cuales se convierten en

trabas que pueden exhibirse y que a veces nunca pueden evadirse aun cuando el investigador intente controlarlo (Arias,2006).

1.5.1. Limitación temporal

Frente a la limitación temporal se puede resaltar el corto tiempo para el desarrollo del trabajo de investigación ya que solo se contó con cuatro meses para realizar un análisis profundo de la información que se ira recaudando con la finalidad de desarrollar y presentar un proyecto de investigación que beneficie y ayude al lector para que posteriormente pueda utilizarlo como un referente en futuros trabajos, además del actual estado de emergencia sanitaria que viene atravesando el país que trae una sensación de temor y preocupación al que no se puede ser ajenos.

1.5.2. Limitación económica

Los recursos económicos para el desarrollo del trabajo de investigación, debido a la emergencia sanitaria y la educación semipresencial hacen que en la actualidad se cuente con pocos recursos que puedan satisfacer las necesidades de la investigación, pues se debe priorizar la salud, limitando así la obtención de los bienes indispensables para la realización del presente trabajo, así como también la aplicación de los instrumentos imprescindibles.

1.5.3. Limitación bibliográfica

En cuanto a la limitación bibliográfica se puede resaltar la falta de documentación en el ámbito nacional e internacional debido a que no es un tema común, lo cual limita el enriquecimiento del desarrollo del proyecto tesis en cuanto a los antecedentes, teniendo en cuenta que, en el país, es reducida la cantidad de abogados especializados sobre el tema de prescripción adquisitiva.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedentes internacionales

López (2017) realizó la tesis *Análisis de la Prescripción Adquisitiva de dominio en el Cantón Guayaquil*. Donde manifiesta que la entidad jurídica de la usucapión es primordial de la propiedad en el sistema judicial ecuatoriano, y por el cual se previene controversias.

Rodríguez (2016) efectuó la tesis sobre *La prueba del animus domini en el proceso de usucapión*. Tuvo como finalidad que el animus domini procediera como una manifestación imprescindible para resolver la imprecisión del sujeto ante su derecho de mejor posesión del bien.

Indica que a través del animus domini se puede considerar como evidencia valorativa para hacer ejercicio del derecho de posesión sobre el predio, teniendo como consecuencia el reconocimiento de propiedad sobre el posesionario y así se declare como titular del predio, finalmente se inscriba al titular ante los registros correspondientes.

Gómez (2014) llevó a cabo la tesis *La posesión medio para legitimar el dominio*. Donde manifiesta que a fin de legalizar el goce no solo es demostrar la titularidad sobre el bien.

La presente investigación proporciona el interés sobre la importancia del dominio del bien, ya que, cuando el posesionario que tiene interés en prescribir deberá probar ante los entes competentes la actividad como propietario sobre el bien inmueble-predio, llegando a obtener la titularidad del predio si es que lo llegará a demostrar.

Rojas (2014) elaboró la tesis sobre *La Prescripción Adquisitiva y el derecho de dominio garantía constitucional*, concluye que este fenómeno de prescripción viene a

ser un derecho que se obtiene previamente con conductas valiosas y a la vez positivas, donde consecuentemente, regulará la conducta que se obtendrá de este derecho, denominado como un derecho positivo.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Pérez (2019) redactó la tesis *Efectos de la actual regulación normativa de la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio predial notarial*, el autor concluye en que bajo la normativa actual sobre la obstrucción al ámbito no contencioso notarial de declaración de propiedad, correspondiente a la usucapión, tiene como efecto negativo la presentación en la oposición los cuales escasean tanto de legitimidad, fundamentación, pruebas que garanticen tal oposición, de esta manera se da por concluido el trámite de usucapión, motivo por el cual aducen que el notario no es competente para realizar una calificación de fondo sobre la oposición.

Sosa (2019) redactó la tesis titulada *Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predio Rústico y la Función Notarial, en la Provincia de Barranca, durante el año 2017*. El autor concluye en que, es posible que la usucapión en predios rústicos sea integrada a la competencia notarial, por lo que, brinda una seguridad jurídica requiriendo una serie de documentos legales y técnicos con el fin de acreditar que existe posesión.

Velásquez (2018) en su tesis titulada *La indebida utilización de la oposición en el procedimiento de prescripción adquisitiva de dominio de predios en la ciudad de Huancayo, 2018* donde se utilizó un diseño etnográfico de método inductivo-deductivo y de investigación es de tipo jurídico-social. Concluyendo el autor que todo el litigio que se origina por causa de utilizar indebidamente la oposición en el procedimiento de usucapión en la ciudad de Huancayo, año 2018, se dan por falta de regulación normativa en los requisitos para iniciar, además de la mala fe en las

personas que tienen en su mente el interés de lucrar.

Berrocal (2018) En su investigación titulada *La Prescripción Adquisitiva de Dominio y sus implicancias y el Derecho a la Propiedad en Sede Notarial*, donde se utilizó un diseño y método *expost facto* o retrospectivo, de tipo explicativo. El autor concluye que se logró demostrar que la usucapión incide notoriamente con el derecho a la propiedad en vía notarial, es así que se coincide en su recomendación de la investigación donde indica que es requerible todos los que tienen el cargo de notarios públicos sean cuidadosos con los que tramitan estos casos de usucapión, verificando los documentos, así como para evitar las posteriores u oposiciones judiciales.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente

2.2.1. Bases teóricas conceptuales

La Prescripción Adquisitiva de Dominio.

Se considera PAD debido a modalidad que a lo largo del tiempo ha causado adquirir la propiedad teniendo en consideración el tiempo transcurrido, con la correlación de los artículos 950° y 951° del CC. Asimismo, su fin es reconocer y declarar, como propietario de un predio-bien inmueble a aquel que posea el lugar, y que sean cumplidas las disposiciones requeridas por la ley. De manera que se llegue a considerar como el dueño del predio.

Por ello, se establece que una forma para adquirir un bien inmueble, se tiene a la figura de la prescripción, que, con solo poseer el bien, y en el plazo que haya señalado la normativa jurídica, ya se encuentra apto para gestionar la solicitud y como finalidad ser propietario.

Naturaleza jurídica.

Está relacionada en primer lugar con la facultad para la adquisición de un bien determinado, a su vez diferentes autores han determinado que, la usucapión fue

determinada conforme a una modalidad de alcanzar el dominio y la propiedad, llegando a delimitar la venta.

La manera para adquirir la propiedad y obtener la titularidad del predio como propietario, es necesario que sea evidente la posesión, no debe tenerse en consideración los antecedentes del anterior posesionario, solo debe requerirse y tomarse en cuenta de lo que ha llegado a recabar el actual posesionario cómo base principal, es así que, es indispensable mantener la posesión del predio y el tiempo que requiere para poder prescribir (Hernández,1987).

En consecuencia, se logra confirmar que el posesionario, tenga los documentos y disposiciones implementados en la normativa vigente a fin de llegar adquirir la propiedad, por el tiempo que se ha establecido en la norma legal vigente.

Los efectos de la prescripción adquisitiva.

Como conclusión se tiene:

- a) Brindar seguridad jurídica, como los derechos de propiedad que pasará a obtener.
- b) Permitir la posesión, obteniendo como resultado la propiedad.

La prescripción judicial.

De conformidad al ordenamiento jurídico legal, este organismo está descrito en el artículo 950° del CC.

La PAD, antes únicamente podía ser tramitada frente los entes competentes, siendo ellos los órganos jurisdiccionales, sin embargo, al existir un único órgano incrementa la carga procesal, con una prorrogación de los litigios, por ese motivo se tuvo la obligación de instaurar nuevas vías indistintamente capaces donde igualmente se pueda esclarecer asuntos de usucapión.

La prescripción notarial.

En este caso emerge como deducción de un proceso de desjudicialización de la PAD, mediante el cual se dispone autoridad a los notarios, con la dación de esta ley Nro.27157, a fin que se tenga en conocimiento el procedimiento para la prescripción de un bien inmueble, con la norma se conocen los requisitos y exigencias para iniciar la titularidad del bien, cuyos puntos son: debe ser un predio urbano (PU), no rústico, asimismo, inscrito en RR. PP y pueden o no contar con edificación.

Es necesario señalar que existen quienes no concuerdan con la labor por parte de los legisladores, al haber adicionado y estipulado más responsabilidades a los notarios públicos, sin embargo, estas funciones que han sido atribuidas no son ilimitadas porque se han establecido con el fin de minimizar la carga procesal excesiva que cuenta el juzgado, pero dando paso a promover la formalización de predios y obtención de titularidad.

Tratamiento teniendo en cuenta normativa jurisprudencial comparado de la prescripción adquisitiva.

Un modo utilizado, pero suficientemente controvertido al obtener la propiedad ha llegado a ser y continúa siendo la llamada PAD, debido a que consiste en lograr adquirir la propiedad con los años que pasan bajo la posesión, ya sea bienes inmuebles o muebles, a través de una prescripción adquisitiva, que tiene un tratamiento diferenciado en cada país que lo desarrolla como normativa.

Es así que, seguidamente, se dará a conocer cómo se regula normativamente esta figura jurídica en otros países:

En el país de Colombia.

Su norma (Código Civil) indica que la usucapión, en sus artículos 2531° al 2532° como dentro de las formas de tener el dominio del bien, siendo que deben estar en posesión por 10 a 20 años, todo ello dependiendo si se está ante una prescripción

adquisitiva ordinaria o extraordinaria. Se observa una situación semejante a PAD peruano, pero diferente con los plazos, siendo requisito que el poseedor se encuentre sin interrupción y lo ejerza sobre los bienes que puedan ser adquiridos por la modalidad de PAD.

Se concluye que, para llegar a prescribir, el posesionario necesitará tener el dominio exclusivo del bien inmueble, excluyendo así a los interesados que estén interesados en prescribir el mismo bien, pudiendo accionar solo quien tiene la condición de posesionario.

En el país de Chile.

Asimismo, se puede señalar que la ley chilena hace referencia que para prescribir se requiere del transcurso de quince años en posesión sin que se interrumpa, adicionando que no debe existir violencia, del cual no es indispensable contar con título alguno que pruebe la posesión, debido a que está se va presumir de buena fe, caso contrario, se demuestre lo contrario de ninguna manera podrá continuar con la prescripción (Código Civil Chileno, 2000).

Es indispensable hacer mención que cuando un bien fue tenido en posesión de manera continua por 02 personas, quiere decir, primero una persona y luego de unos años la otra, la segunda que está en posesión podrá considerar el tiempo que tuvo posesión el anterior posesionario a fin de prescribir, asimismo la posesión también puede ser transmitida mediante la llamada herencia.

La figura de la posesión simultánea llega a diferenciarse de la normativa colombiana, porque existe la exclusividad para prescribir, no admitiendo la adición del plazo de posesión de otro posesionario que haya estado antes para hacer efectivo y obedecer con los requisitos exigidos sobre el tiempo que establece la normativa sobre la prescripción.

En el país de España.

La usucapión es definida como un bien que se encuentra al poder del posesionario, cuyo objetivo es obtener el derecho de propiedad, siendo reconocido como dueño, teniendo los requisitos de no ser viciosa, legítima, pública, que tenga buena fe y pacífica.

Es así que, se encuentra ante goce justo, cuando esta sea producida como resultado de un derecho real y de buena fe, aún más cuando el poseedor por total ignorancia del origen vicioso por el cual fue obtenido.

Sobre la actuación de las municipalidades frente a las solicitudes sobre visación de planos para procesos judiciales de prescripción adquisitiva de dominio.

Es imprescindible hacer la revisión a los Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA de las municipalidades tanto provinciales como distritales, sobre el procedimiento de visación de planos para un proceso judicial de usucapión, teniendo siempre los fundamentos legales Código Procesal Civil; (1984) en su artículo 505° en su num.2, asimismo, el artículo 79° de la Ley Nro. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Cabe indicar que el Código Procesal Civil peruano otorga la competencia, facultades y funciones a las Municipalidades para la visación de planos a efectos de que la demanda pueda ser admitida por el juzgado cuando se trate de la PAD vía judicial.

Asimismo, en el artículo 505° N° 2 del CPC peruano, obligará a la parte demandante tener por iniciado previamente el procedimiento administrativo solicitando la visación de planos para la usucapión ante la municipalidad correspondiente, con la finalidad de obtener un documento que permitirá efectuar y

cumplir con uno de las disposiciones especiales que exige la ley para admitir la demanda de usucapión en vía judicial.

Pero en la realidad, existen municipios que su catastro no se encuentra actualizado, siendo mínimamente aceptable, lo cual lleva a que se deba atravesar una serie de obstáculos en los municipios cuando se solicita la visación de planos, añadiendo que exigen más requisitos de los que se encuentran en su TUPA, señalando que estos serían arbitrariamente incorporados porque exigen algo que no está señalado según Ley. Uno de los ejemplos, para poder continuar con el procedimiento de visado, sería, estar al día en los pagos de autovaluo (impuesto predial), presentar títulos de propiedad, lo que es absurdo e ilógico debido a que con la presentación de la demanda ante el juzgado lo que se busca es que se otorgue la propiedad bajo sentencia. Añadiendo que se debe gestionar previamente la constancia de posesión.

Es necesario indicar que INDECOPI ha emitido y se encarga de emitir aquellas resoluciones que manifiesten requisitos innecesarios como barreras burocráticas, porque no cuentan con normativa que los respalde para solicitar más de lo establecido, de manera que se ordene su inaplicación.

En la vida cotidiana, los municipios ejercen o creen tener un poder que puedan abusar de la posición en la que se encuentran, no sometándose a las leyes y abusando del administrado que se encuentra en su derecho de solicitar la visación de planos, y en reiteradas ocasiones sucede que niegan su pedido, causando la extensión de plazos de su pretensión y perjudicando al administrado.

Teniendo en cuenta que toda la demora en los municipios puede llegar a generar corrupción a fin de acelerar el procedimiento o de omitir requisitos que nunca estuvieron exigidos en el TUPA. Lo que se puede verificar con solo ver las denuncias

que tienen los funcionarios de los municipios por corrupción.

2.2.2. Teorías

Teoría iusnaturalista.

Según Rubio (2011), nos indica que la presente teoría se basa bajo la idea originada por el hombre a través de las normas. Pudiendo hablar así, del derecho subjetivo que le concede al hombre los derechos inherentes, los cuales vendrán a ser libertades que tendrá el ser humano frente al Estado peruano, debido a que el Estado tendrá que reconocer y respetar esas garantías.

Teoría basada en el derecho fundamental del hombre.

Según Ferrajoli (2013), nos indica que estos derechos fundamentales comienzan con la dogmática aplicando la norma jurídica, continuando con la sociología teniendo en cuenta lo sucedido y el comportamiento del hombre, concluyendo de esta manera con el derecho filosófico y axiológico los cuales crean el estado en el que nos encontramos, un estado demócrata que respeta las normas como lo son la Constitución, ley, y normas jurídicas.

Teoría sobre la separación de poderes.

Según Quiroga (2008), indica que a pesar que exista un órgano autónomo como tal, se encontrará bajo inspección de otro órgano superior externo, cuyo objetivo es evitar y controlar el abuso de poder, logrando el respeto por la ley, de esta manera limitando a la administración del poder encomendado. Salvaguardando los derechos de los ciudadanos/administrados.

Precisando que las entidades municipales están sujetas a ceñirse a la Constitución, ley Nro. 27444 y su correspondiente T.U.O., caso contrario de no acatar las normas el órgano competente es la Comisión de eliminación de barreras burocráticas de INDECOPI-CEB, cuyo fin es paralizar estos abusos de poder,

obstáculos, retardos, imposiciones frente a los administrados que buscan una solución, pero lastimosamente no obtienen lo que solicitan.

Respetando así la administración pública los principios comprendidos en la ley 27444.

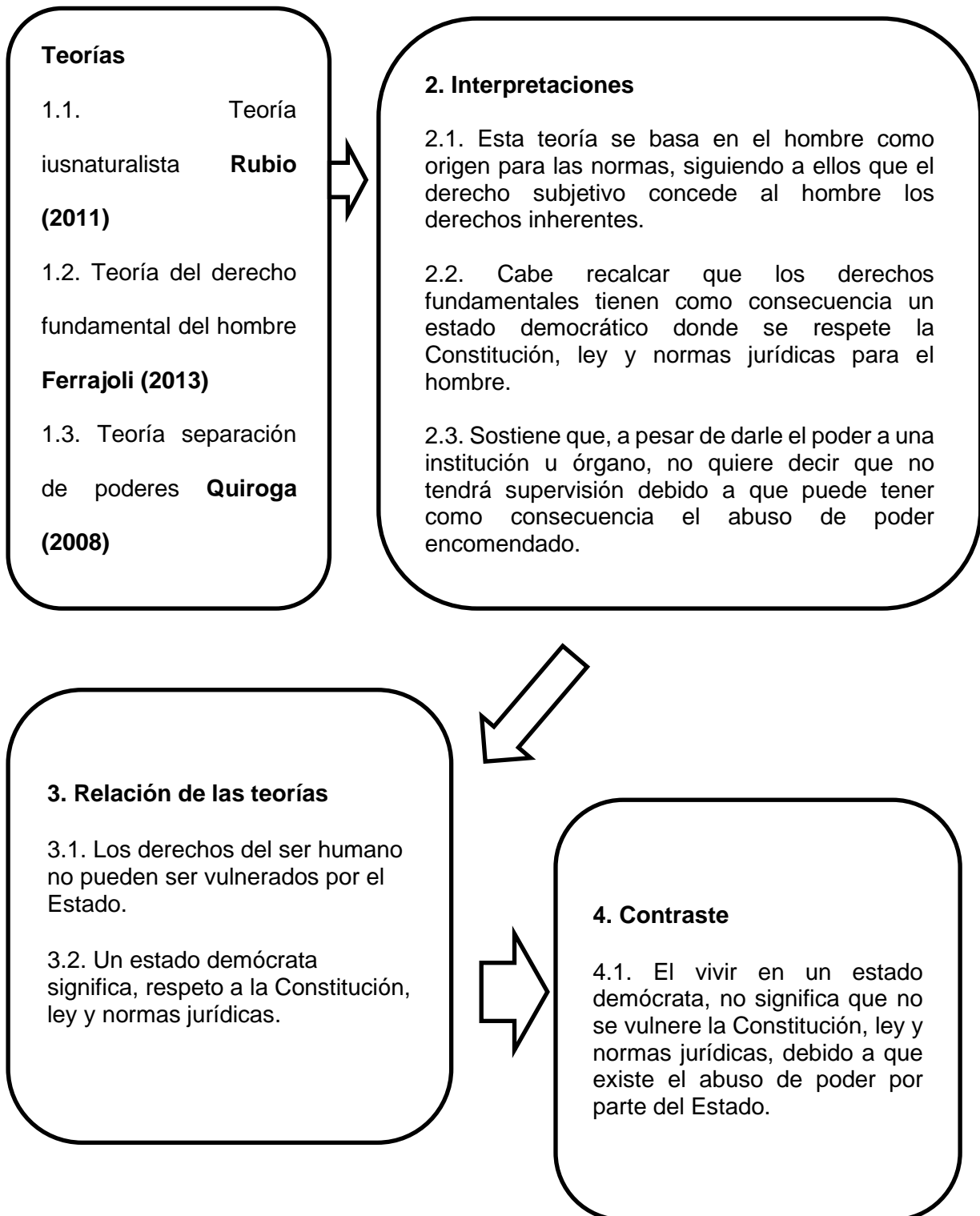
En tal sentido, habiendo señalado a las teorías de la presente tesis, se continúa viendo estas desde un enfoque teórico que se presentara a continuación:

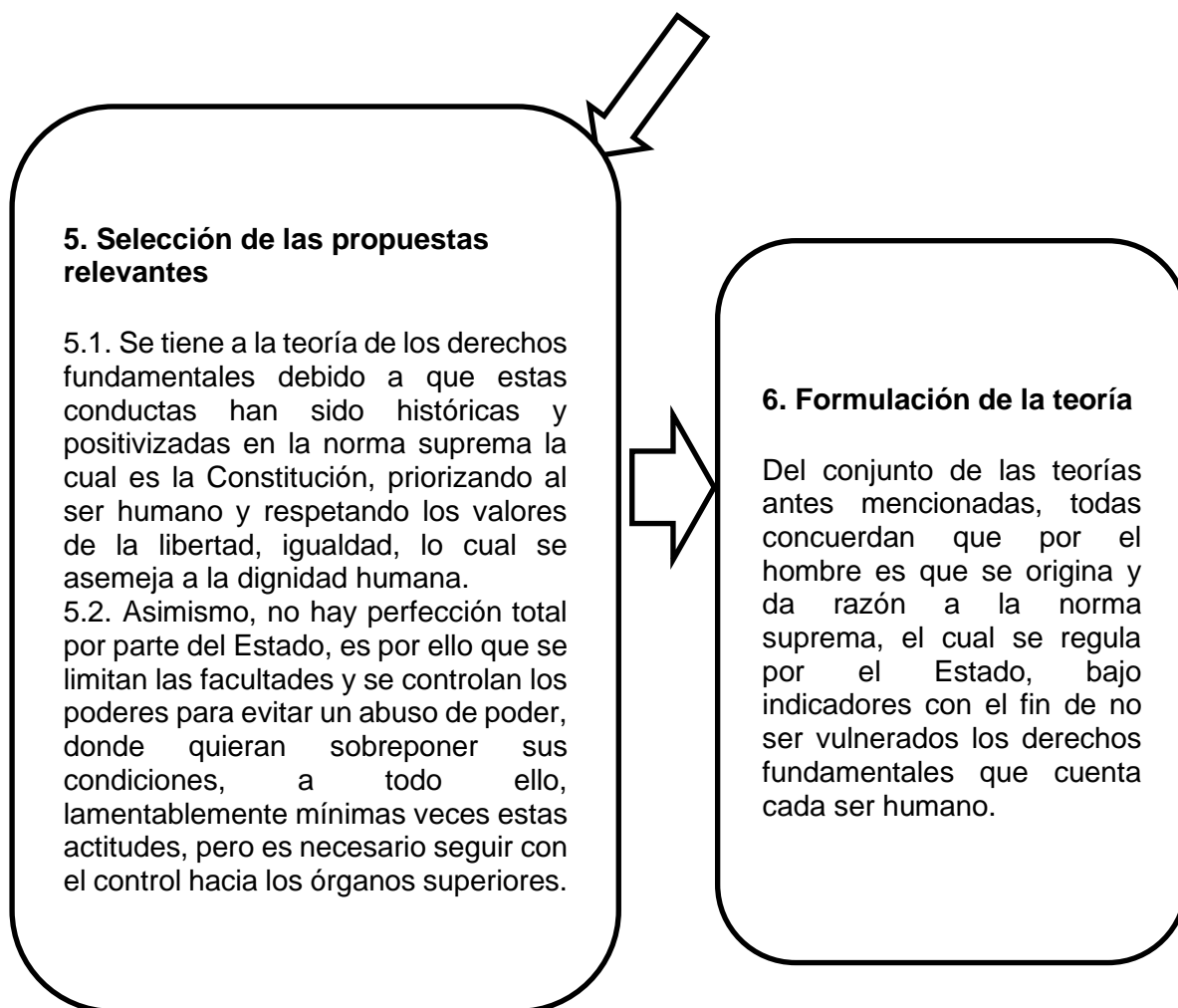
- a) Teoría iusnaturalista
- b) Teoría del derecho fundamental del hombre
- c) Teoría separación de poderes

2.2.3. Triangulación de teorías

Figura 1

Triangulación de teorías





2.2.4. Base jurisprudencial

a) Jurisprudencia.

EXP N.º 02888-2012-PA/TC, sobre Demanda de Amparo.

Con fecha 15-OCTUBRE-2010, Raymundo Ruggia Rodriguez, representando a la AA.HH. Concentración Ruggia, interpuso una demanda de amparo contra la Municipalidad Provincial del Callao, en el cual exigía se dé cumplimiento en notificar de manera notarial la solicitud de usucapión con todos los respectivos anexos que fueron presentados por el AA.HH.

Asimismo, se hace de conocimiento que en el Exp. N°012-2022-CC-PINT 10826237, dicho municipio no había cumplido en notificar debidamente, omitiendo de adjuntar la solicitud de prescripción con todos los anexos. De esta manera, la

municipalidad estaría vulnerando lo establecido en el Art.71° del Reglamento de la Ley N°28687, el cual fue modificado por el D.S. N°030-2008- VIVIENDA.

Resolviendo el juzgado en declarar FUNDADA la demanda de amparo tras haber acreditado una lesión de los derechos constitucionales como es el debido procedimiento y el derecho de defensa. Asimismo, el juzgado ORDENA que la entidad municipal, en el término de dos días laborables, de notificada la sentencia, cumplan con notificar al demandado Raymundo Gregorio Ruggia Rodríguez con la solicitud sobre prescripción adquisitiva la cual fue presentada debidamente por el AA. HH Concentración Ruggia, al igual que los anexos adjuntados y el abono por los costos.

CASACIÓN N°2010-2016 LIMA, sobre Demanda de PAD.

De la Sala suprema, se tiene a la casación interpuesta por las siguientes demandas: Cristina Porras Remuzgo y César Rubén Pérez Palomino, contra la Municipalidad de Lima-MML, cuyo fin es ser declarados propietarios, por usucapión sobre una propiedad. Es así que, con fecha 19-ENERO-2016, en la sentencia de vista de fojas 368, da por confirmada la sentencia que fue apelada de fecha 19-NOVIEMBRE-2014, a fojas doscientos noventa (290), el cual declara INFUNDADA LA DEMANDA de PAD.

Obteniendo la **decisión de la sala suprema en**, declarar FUNDADO el recurso interpuesto de casación por los demandantes antes mencionados. Obteniendo como consecuencia la nulidad de la sentencia de vista; en consecuencia, NULA la sentencia de vista.

2.3. Definición de terminología empleada

Definición de términos incluidos en el presente trabajo de investigación:

La Buena Fe

Que existe una buena intención.

El Derecho de propiedad

Es la constitución de un derecho que obtiene la persona quedará facultado para usufructuar, disponer y disfrutar el bien como mejor considere.

La posesión

La posesión es de gran importancia porque esta contendrá los derechos reales.

Título

Es el documento mediante el cual se logrará acreditar el derecho de la propiedad.

Prescripción adquisitiva

De acuerdo a lo que señalan los especialistas, esta constituye como una manera de tener en posesión un bien y obtener el dominio, teniendo en cuenta los derechos y obligaciones que con ello viene el adquirir una propiedad.

La Posesión Pública

La posesión es un hecho propio de la realidad física, considerándose una situación fáctica, quiere decir que se manifiesta socialmente y libremente con los colindantes del predio que se posesiona. Todo lo contrario, a una posesión clandestina en la cual buscará ocultarse y ser lo menos visible para la sociedad.

La Posesión pacífica

El derecho se crea como un instrumento que se responsabiliza de regular el comportamiento de los ciudadanos, el cual tiene como finalidad terminar con la violencia, esto involucra que nadie pueda obtener la propiedad por prescripción o usucapión si no existe una entrega voluntaria de la posesión.

La Posesión Continúa

El goce o la posesión continua significan tener el dominio del bien de manera ininterrumpida, sin participación de terceros.

La finalidad de la PAD

La finalidad de la PAD es incentivar la tranquilidad social y conceder firmeza a las relaciones jurídicas dicho de otro modo estarían ambiguas en el tiempo, o que constituye una suposición de pago o una presunción de cesión de derechos o una sanción por la negligencia del propietario (Zea, 1922).

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Enfoque y diseño de investigación

Olvera (2015), concluye que en el enfoque cualitativo se rehúsa el uso de análisis numérico, este se fundamenta en la indagación, con una conexión inmediata con la dificultad de la información.

Es así que, todo diseño cualitativo es adaptable y abierto, el diseño tiene relación al planteamiento total que se realizará en el transcurso de la investigación.

La presente tesis es de enfoque cualitativo, porque se basó en interpretar los resultados de las entrevistas realizadas, obteniendo un diseño de teoría fundamentada en base a un objeto de estudio en el que se basa a total profundidad de la investigación adicionando la verificación bibliográfica. Asimismo, se enfoca en englobar y profundizar sobre la situación problemática, examinando desde la circunstancia sobre los casos en concreto y con relación al contexto de la presente investigación.

3.2. Participantes y muestreo

3.2.1. *Participantes expertos*

Abogados especialistas en Derecho civil, procesal civil, registral y administrativo.

3.2.2. *Muestreo por expertos*

Teniendo en consideración que la presente investigación es de tipo de enfoque cualitativo, no se realizó mediciones de datos y no se sometió a parámetros establecidos.

Tabla 1
Entrevistados

ESPECIALISTA	INSTITUCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	Abogado de la Universidad Autónoma del Perú, Especialista en Derecho civil.	Más de 10 años de experiencia

Abog. Zenón Aranda Romero	Abogado del Estudio Jurídico Zaranda, especialista en Derecho Civil y administrativo	Más de 10 años de experiencia
Mg. Michael Chumbes Villavicencio	Abogado de la Sala Especializada en eliminación de Barreras Burocráticas- INDECOPI, especialista en Derecho registral	Más de 6 años de experiencia
Mg. Emilio Balarezo Reyes	Abogado de B & M Abogados, especialista en Derecho Civil y comercial.	Más de 14 años de experiencia
Dr. Roberto Moisés Miranda	Abogado de Miranda Moreno & Asociados	Más de 30 años de experiencia.

3.3. Categorías y Subcategorías

Categorías

C1. Prescripción adquisitiva de dominio

C2. Barreras administrativas

Subcategorías

subcategorías que se estudiaron en esta investigación son:

- a) Derecho propiedad
- b) Derecho posesión
- c) Vía judicial
- d) Vía notarial
- e) Demora excesiva
- f) Abuso de autoridad
- g) Personal deficiente

3.4. Supuestos categóricos

Supuesto categórico General

Las barreras administrativas en la PAD vía judicial y notarial es a causa del abuso de poder, actos arbitrarios, y negligencia administrativa de tal modo que

ocasiona dilataciones en el procedimiento y perjuicios al administrado.

Supuesto categórico Específico N°1

Los requisitos que están establecidos en la ley para solicitar la PAD en la vía judicial, se encuentran regulados de forma ambigua en el Código Civil peruano.

Supuesto categórico Específico N°2

Los requisitos que están establecidos en la ley para solicitar la PAD en la vía notarial requieren de celeridad administrativa para obtener el derecho de propiedad.

Supuesto categórico Específico N°3

Es necesaria la implementación de otros mecanismos para que exista celeridad en los procesos de PAD vía notarial y vía judicial.

3.5. Cuadro de categorización

Tabla 2

Categorización

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍA	ITEM
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	Aquella persona que haya poseído un bien inmueble de manera pacífica, pública, continua y como propietario, por 5 o 10 años, puede reclamar el título de propiedad del bien.	VÍA JUDICIAL	a) Según su criterio ¿Cuáles son las principales barreras administrativas que existen en la PAD en la vía judicial?
		VÍA NOTARIAL	b) Según su criterio ¿Cuáles son las principales barreras administrativas que existen en la PAD en la vía notarial?
			c) Considera Ud. ¿qué los requisitos que se han establecido son los más adecuados para la PAD en la vía judicial?
			d) Considera Ud. ¿qué los requisitos que se han establecido son los más adecuados para la PAD en la vía notarial?
BARRERAS ADMINISTRATIVA S	Son las deficiencias, en la evaluación, tramitación en las entidades administrativas.	DEMORA EXCESIVA	a) Considera Ud. ¿qué mecanismos considera usted que se deben establecer para que exista una debida la PAD en la vía judicial?
		ABUSO DE AUTORIDAD	b) Considera Ud. ¿qué mecanismos considera usted que se deben establecer para que exista una debida la PAD en la vía notarial?
		PERSONAL DEFICIENTE	

3.6. Métodos y técnicas de investigación

3.6.1. Métodos

Se puede precisar los siguientes:

Método inductivo.

Método el cual va de lo particular a lo general, así como de los hechos a la teoría, ayuda en partir de casos particulares a conocimientos generales. En la presente investigación es utilizado para la recolección de datos, y la redacción del marco teórico al establecer los fundamentos desde lo que respecta a lo particular hacia lo general.

Método Analítico-sintético.

En la elaboración de la presente investigación científica este procedimiento permitió examinar la legislación, las jurisprudencias, tanto la doctrina nacional y extranjera de acuerdo al propósito de estudio de la investigación referente al problema generado entre el prescribiente y el servidor o funcionario público, estableciendo argumentos para sustentar los supuestos.

Se realizará una paráfrasis del texto, donde se extraerá el significado obtenido para dar a conocer la naturaleza de las normas y el cual permita así ampliar los fundamentos y bases para el correcto desarrollo de la investigación.

3.6.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los procedimientos se llevan a cabo con el objeto alcanzar y contribuir en la investigación científica teniendo relación y concordancia con la problemática estudiada de modo que guarde conexión con el análisis realizado.

a) Técnica.

Técnica de entrevista.

En esta investigación fue utilizada la técnica de la entrevista, con relación

Olvera (2015) indica que la entrevista cualitativa, cuenta con particularidades inherentes, no cuenta con una estructura, etc.

Dicha entrevista fue realizada a abogados especializados en Derecho civil, procesal civil, administrativo y registral.

b) Instrumento.

Para la utilización y protección de la información extraída de la técnica empleada, resultó imprescindible emplear el siguiente instrumento:

Guía de entrevista semi estructurada.

Se diseñó y estructuró con interrogantes que tengan conexión con la presente investigación. Los participantes (abogados) sustentan sus respuestas de manera libre.

Teniendo en cuenta que dicha entrevista es de tipo semiestructurada, en donde al momento de realizar las preguntas, estas se encontraban justificadas a mérito de la experiencia y el nivel de comprensión de los entrevistados para la presente investigación.

3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Toda herramienta de investigación, se considera un mecanismo que se utiliza, con el propósito de brindar un medio de recopilación de información que sea necesaria para la investigación (Villabella, 2015).

En la investigación realizada, se consiguió contar con un patrón de análisis de los documentos que sean de tipo cualitativos, logrando reunir todo un conjunto de información que se basen en la explicación e interpretación de cómo los investigadores han logrado obtener el resultado, asimismo, se obtuvo como resultado que se recopile la información basándose en el planteamiento del problema, de los datos que nos han ofrecido, aportado y apoyado los expertos. De esta manera,

continuando con la relación flexible y abierta.

Se contó con especialistas en materia de Derecho administrativo, registral, civil y procesal civil.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN
DE RESULTADOS

4.1. Análisis y síntesis de las categorías de estudio

Se consigue primar los datos cualitativos, con el propósito de especificar, explicar y englobar toda la documentación que se logró obtener en los resultados, en el enfoque holístico, es donde se logra perfeccionar el proceder global del fenómeno mismo (Sánchez et al., 2018).

El presente estudio realizada se construye en el sustento a una definida opción del diseño de la investigación cualitativa, utilización de los instrumentos de recopilación de información, los que fueron avalados por docentes especialistas, logrando ser fundamentadas, dónde la confiabilidad válida nuestros resultados los cuales serán expuestos en el presente trabajo de investigación.

Señalando que, del estudio realizado por las dificultades administrativas en la que se encuentran los posesionarios buscando hallar un modo de adquirir la propiedad, y tener seguridad jurídica, se le llama a este procedimiento como usucapión, y su finalidad es adquirir la propiedad.

Se puede decir que el poseedor vivirá, sostendrá, reparara y retribuirá todos los impuestos concernientes al predio, debido a que el tiempo es una condición indispensable que incide en la usucapión, pues este es el factor mínimo para que se determine el derecho de propiedad ganado. Este lapso de tiempo puede variar, ya que depende si existe o no justo título. Si es el caso de que no existe un justo título y una buena fe por parte del poseedor, se ceñirá a prescribir su predio por el lapso de 10 años manteniendo una vivencia exigida por ley. Sin embargo, si existe un justo título y una buena fe, será necesario el tiempo de 05 años para volverse el titular del predio.

Se pudo inferir que el derecho de propiedad se manifiesta mediante un proceso ya sea mediante la vía judicial o notarial. Con la cesión de la Ley Nro. 27157, se logró

finalizar con el monopolio judicial de este procedimiento, debido a que se les concedió a los notarios la probabilidad si se cumplen los siguientes requisitos: el inmueble o predio es urbano; estar inscrito en los Registros Públicos; sobre el inmueble puede o no existir construcción. De establecerse los tres supuestos la solicitud podrá ser presentada ante cualquier notario, dicha solicitud debe acompañarse con la copia literal del, los originales del predio urbano (PU) y hoja de resumen (HR), los comprobantes de pago por concepto del Impuesto Predial. Es de vital importancia justificar la posesión Para ello los servicios públicos a nombre del poseionario serán de mucha importancia. Cabe precisar que el Notario tendrá el deber de comunicar a quien fuera Titular Registral del inmueble, así como, sin requerimiento del peticionante, solicitar la anotación preventiva de la petición de la prescripción adquisitiva que se está realizando ante su notaría. Una vez se expida el Acta sobre la Declaración de prescripción adquisitiva de dominio, el Notario cursará a la Oficina Registral el Parte Notarial que contendrá la transcripción de la misma para su debida inscripción.

4.2. Interpretación de las respuestas

Según los resultados obtenidos, son los datos de gran validez en la investigación de tipo cualitativa, porque se ha obtenido como punto la investigación científica, de esta manera sustentando, interpretando y demostrando los resultados que se obtuvieron, los cuales son las evidencias aplicadas para las interrogantes que se lograron formular con la debida cognición y un dominio de nuestro marco teórico.

4.2.1. Entrevista a expertos

Tabla 3

Ficha técnica de expertos entrevistados

ENTREVISTADO	DESCRIPCIÓN
1. Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	<i>Abogado de la Universidad Autónoma del Perú</i>
2. Abog. Zenón Aranda Romero	<i>Abogado del Estudio Jurídico Zaranda</i>
3. Mg. Michael Chumbes Villavicencio	<i>Abogado de la Sala Especializada en eliminación de Barreras Burocráticas-INDECOPI</i>
4. Mg. Emilio Balarezo Reyes	<i>Abogado de B & M Abogados</i>
5. Abog. Roberto Moisés Miranda Moreno	<i>Estudio Jurídico Miranda Moreno</i>

La explicación de los resultados se llegó a sustentar en las respuestas de la muestra específica, por lo que se procederá a especificar cada entrevista realizada a los especialistas (abogados).

Tabla 4

Matriz de triangulación de la primera pregunta

ENTREVISTADOS	PREGUNTA 1 Según su criterio ¿Cuáles son las principales barreras administrativas que existen en la PAD en la vía judicial?
1. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	Fundamentalmente considero dos: la exigencia que le hacen al que desea solicitar prescripción adquisitiva cuando le solicitan acredite la propiedad del bien inmueble cuando quiere solicitar que el Municipio, donde está ubicado el bien, vise los planos de ubicación y perimétricos y también cuando le solicitan la copia literal de los asientos respectivos de los últimos diez años con el costo que ello significa.

2.	Zenón Aranda Romero	Existe la excesiva dilatación en los procedimientos administrativos y el abuso de autoridad por parte de las autoridades municipales.
3.	Michael Villavicencio Chumbes	Primero Barreras Administrativas, entendería una Barrera Burocrática, sería que al tratar de obtener un documento municipal que acredite mi posesión continua, existen municipios que simplemente se complican o requieren demasiada información o certeza para poderle emitir un documento que acredite como poseionario del bien por muchos años, o por los años que correspondan
4.	Emilio Balarezo Reyes	La solicitud de información que se exige en las instituciones en las cuales están, para ello debe existir conexiones con los mismos, Sunarp, Municipalidades, etc.
5.	Roberto Moisés Miranda Moreno	<p>Considero que los requisitos taxativos para lograr acreditar una posesión continua, constante, pacífica y pública pueden ampliarse a otras formas de probanza que pueden ser adicionales y corroborativas a las exigidas como requisitos en el CPC.</p> <p>Un juez no debe inmediatamente rechazar una demanda en un proceso en la cual ni siquiera se ha declarado saneado el proceso ni abierto la actividad probatoria.</p> <p>De otro lado, debe haber mayor inmediatez en la anotación preventiva de la demanda para evitar que haya actos de disposición que entorpezcan el proceso.</p>
	COINCIDENCIAS	Varios de los expertos entrevistados coinciden en la exigencia por parte de las municipalidades al momento en que se solicitan los documentos que serán requisitos para la prescripción.
	DISCREPANCIAS	<p>Un entrevistado señala que el problema del retraso en la documentación es la dilatación para dar una respuesta pronta.</p> <p>Asimismo, está información que se exige debería interrelacionarse con las mismas entidades a fin que no exista las oposiciones frente a los poseionarios/administrados.</p>

Tabla 5*Matriz de triangulación de la segunda pregunta*

ENTREVISTADOS	PREGUNTA 2 Según su criterio ¿Cuáles son las principales barreras administrativas que existen en la PAD en la vía notarial?
1. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	Creo que es aquella que exige acreditar el pago del impuesto predial por parte del prescribiente para que pueda tramitar su solicitud notarialmente, cuando el Tribunal Registral ha señalado que no se requiere tal acreditación por tratarse de un modo originario y no derivativo de adquisición de la propiedad.
2. Zenón Aranda Romero	Existe la excesiva dilatación en los procedimientos administrativos y el abuso de autoridad por parte de las autoridades municipales. La falta de inspección hace que los municipios abusen de poder e incumplan con los plazos establecidos en la Ley N°27444 - Ley de procedimientos administrativos general, asimismo el TUO de la LPAG DS. N° 004-2019-JUS
3. Michael Chumbes Villavicencio	Concuerdo con la primera pregunta, en que estos documentos administrativos principalmente va servir para acreditar su posesión ya sea un autoevalu, un HR, un PU, un recibo de pago por impuesto predial, estos son documentos administrativos, al ser documentos que lo emiten una entidad pública tienen certeza y son documentos de fecha cierta que permiten computar los plazos para poder prescribir la propiedad.
4. Emilio Balarezo Reyes	La obtención de la información que lamentablemente tiene en algunos casos que ser físico, sino que puede plantearse la virtualidad de los mismos lo cual aligeraría el trámite.

5. Roberto Moisés Miranda Moreno	<p>La función notarial es distinta a la función jurisdiccional en la cual el criterio de valoración de la prueba aportada y el juzgamiento de un acto es potestad del magistrado.</p> <p>En el caso de las notarías basta la oposición para que judicialicen las solicitudes de prescripción adquisitiva, lo cual nos parece que debería exigirse legalmente la acreditación del interés para oponerse y alguna prueba que permita al notario derivarlo al juez para su evaluación respectiva.</p>
COINCIDENCIAS	<p>Los expertos entrevistados llegan a coincidir en la dilatación y el abuso de autoridad que llega a existir en las entidades.</p> <p>Señalan que para evitar y aligerar la carga administrativa, se pueden presentar los documentos de manera virtual, por consecuencia; habría más ligereza en la recepción de documentos y tendrían que las entidades administrativas tener un criterio valorativo de las pruebas brindadas.</p>
DISCREPANCIAS	<p>Un entrevistado concuerda que estos documentos los cuales vienen a ser requisitos al ser documentos emitidos por una entidad pública tienen gran valor por lo que ayudaran acreditar la posesión y por ende la prescripción.</p>

Tabla 6

Matriz de triangulación de la tercera pregunta

ENTREVISTADOS	PREGUNTA 3 Considera Ud. ¿qué los requisitos que se han establecido son los más adecuados para PAD en la vía judicial?
1. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	<p>Si, son los más adecuados y si el prescribiente tuviera mayores facilidades para cumplir con los mismos entonces el trámite judicial no sería tan engorroso.</p>
2. Zenón Aranda Romero	<p>Sí, pero considero que deberían ser más factibles cuando señala que para prescribir tiene que ser de manera pacífica, pública y continua por más de 10 años como lo establece la Ley, lo que considero a mi opinión personal que es demasiado el tiempo para que una persona pueda obtener el derecho de propiedad.</p>

3.	Michael Villavicencio	Chumbes	Para mi si son los más adecuado, siendo el requisito más adecuado la actividad probatoria que acredite mi posesión ya que eso es lo más importante en el proceso judicial de prescripción adquisitiva, el hecho de solicitar documentos públicos como los mencionados anteriormente, implican certeza del origen entonces permite que el notario y el juez resuelvan con base legal y permitan que finalmente se esté otorgando o reconocimiento de un derecho avalado por un derecho ganado u obtenido legítimamente.
4.	Emilio Balarezo Reyes		Bueno creo que debe de existir una precisión en lo que respecta al código civil como también en el código procesal civil deben de haber una correspondencia que sea más accesible tomando en cuenta la demora en la tramitación procesal.
5.	Roberto Moreno	Moisés Miranda	Me parece que la carga de la prueba de la MALA FE debería ser de quien se opone o contesta la demanda y no debe presumirse, por el solo hecho que le fue notificado al poseedor el supuesto derecho de un tercero.
	COINCIDENCIAS		La mayoría de los expertos entrevistados coinciden que los requisitos establecidos para la prescripción adquisitiva de dominio en la vía judicial son las más adecuados
	DISCREPANCIAS		Existen discrepancias donde se señala que debería existir una precisión en lo que respecta el Código Civil como en el Código Procesal Civil, para que sea más factible ya que es demasiado el tiempo para que una persona pueda obtener el derecho de propiedad.

Tabla 7

Matriz de triangulación de la cuarta pregunta

ENTREVISTADOS	PREGUNTA 4 Considera Ud. ¿qué los requisitos que se han establecido son los más adecuados para la PAD en la vía notarial?
1. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	Si, hace el proceso más rápido, aunque mucho más costoso, pero más expeditivo, salvo que haya oposición.
2. Zenón Aranda Romero	Sí, porque nos ayuda a evitar el tráfico de terrenos por personas con mala fe.
3. Michael Chumbes Villavicencio	Sí, porque estos documentos municipales te servirán para probar tu posesión, pero considero que debería agilizarse y no tardar en dar una pronta respuesta.

4. Emilio Balarezo Reyes	Sí, pero pueden mejorar en la celeridad como en la tramitación para ello debe de existir sobre todo una interconexión con los registros públicos y las municipalidades.
5. Roberto Moisés Miranda Moreno	Creo que tanto notarialmente como judicialmente, el universo probatorio puede obtenerse de otros registros telemáticos no tradicionales que acreditarían la posesión. Me refiero que muchos actos de la vida cotidiana quedan registrados en proveedores de servicios, centros comerciales, redes sociales que detectan ubicación, en los servicios telefónicos no solo fijos sino móviles que van más allá de los recibos de luz y agua, denuncias en comisarías, todos los cuales no generan comprobantes de pago, pero dejan un rastro virtual al cual se puede acceder con el pedido o requerimiento que puede hacer un juez.
COINCIDENCIAS	Varios de los expertos entrevistados coinciden que los requisitos que se han establecidos en la vía notarial son los más adecuados, y que es un proceso más rápido.
DISCREPANCIAS	Varios de los expertos entrevistados discrepan que deberían mejorar en la celeridad y que debe existir una interconexión con los registros públicos y las municipalidades.

Tabla 8

Matriz de triangulación de la quinta pregunta

ENTREVISTADOS	PREGUNTA 5
1. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	Considera Ud. ¿qué mecanismos considera usted que se deben establecer para que exista una debida PAD en la vía judicial?
	Más que mecanismos considero que se deben unificar criterios como, por ejemplo, se vulnera el derecho a la motivación, en sus manifestaciones del derecho a probar y de la debida valoración probatoria, cuando los órganos jurisdiccionales al expedir sentencia omiten efectuar una valoración conjunta y razonada de los medios probatorios, a efectos de establecer si están acreditados la concurrencia de los presupuestos regulados por el art. 950° del Código Civil a efectos de determinarse la prescripción adquisitiva de dominio de los solicitantes, tal como se aprecia de la casación N°3948-2017 Huánuco

2. Zenón Aranda Romero	Considero que para que puede haber una debida prescripción debe haber inspección judicial para que exista mayor efecto jurídico
3. Michael Chumbes Villavicencio	Debería establecerse una correcta valoración de los medios probatorios dados, a fin de que se establezca de alguna forma ya sea a través de un reglamento aplicable en la prescripción adquisitiva judicial que establezca ciertos lineamientos para considerar documentos presentados y que no deje a una discreción muy grande la interpretación de las pruebas o los medios probatorios porque hay ciertos medios probatorios que son más claros que otros y estos que son muy claros no deberían ser meditados tanto y deberían ser valorados con mayor celeridad y sin tanta vuelta eso permitiría que el trámite sea más fluido, más rápido y pues eventualmente que se reconozca un derecho que va darle funcionamiento a la economía, porque uno siendo propietario voy a pagar mis impuestos y todo lo demás y eso va generar que la municipalidad recaude todos esos ingresos y finalmente haya más fondo público.
4. Emilio Balarezo Reyes	Buscar agilizar la información de los registros públicos como de las municipalidades con la finalidad de llevar a cabo un contraste de la información, así como los requisitos que se solicitan en el artículo 505 del código procesal civil.
5. Roberto Moisés Miranda Moreno	Que, el inicio de una posesión de mala fe sea declarada bajo juramento y que, contra ella, quien se opone pruebe lo contrario. Esto debido a que muchos al iniciar una posesión (hace muchos años atrás) no cuentan con prueba documental que así lo acredite pues no estaban advertidos que alguna vez lo necesitarían y los jueces de ahora son muy exigentes en exigirlo. Que, si se invoca la mala fe ésta sea debidamente probada.
COINCIDENCIAS	Varios de los expertos entrevistados coinciden que se debe buscar agilizar la información en los Registros Públicos.
DISCREPANCIAS	Existen discrepancias en que debería establecerse una debida valoración de los medios probatorios, que si se invoca la mala fe esta debe ser debidamente probada.

Tabla 9

Matriz de triangulación de la sexta pregunta

ENTREVISTADOS	PREGUNTA 6 Considera Ud. ¿qué mecanismos considera usted que se deben establecer para que exista una debida PAD en la vía notarial?
1. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	Si bien es cierto que los Notarios no tienen competencia para los asuntos contenciosos, creo yo que, en el tema de la prescripción adquisitiva de dominio, debería darse facultades al Notario para que pueda resolver una oposición en caso se de en una tramitación porque así se evitaría que varios casos tengan que ir necesariamente a la vía judicial como consecuencia de la oposición.
2. Zenón Aranda Romero	Por el lado técnico, considero que no debería ser requisito la visación de planos por los municipios debido a que ello dilata el proceso. Por el lado económico, las notarías deberían tener un precio más accesible para que las personas puedan evitar ir a la vía judicial y recargar el sistema procesal más de lo que ya se encuentra en la actualidad.
3. Michael Chumbes Villavicencio	Que se establezca un reglamento en el cual aplique para los trámites de prescripción adquisitiva de dominio notarial o una modificación en el Reglamento de la Ley N° 27157 de regularización de edificaciones, del procedimiento para la declaratoria de fábrica y del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, a fin de agilizar el proceso notarial, asimismo, cuyos requisitos tengan demora por las entidades municipales sean requeridos en el plazo correspondiente por la notaría, así cumplirán con el plazo establecido.
4. Emilio Balarezo Reyes	Ser más rigurosos en la evaluación que tenga que realizarse en lo que respecta a la documentación como también a los que tengan por finalidad vincular y sustentar el tiempo de posesión.
5. Roberto Moisés Miranda Moreno	Que, el notario además de las pruebas que aporte el solicitante, recabe del municipio información sobre la existencia de otro u otros contribuyentes que pudieran estar registrados con Código de Contribuyente perteneciente al mismo predio. Esa certificación notarial puede crear certeza administrativa de la veracidad de la información brindada por el solicitante.

COINCIDENCIAS	Los entrevistados coinciden que se debería dar la potestad a los Notarios para que puedan resolver oposiciones y si hubiera alguna demora administrativa, se deberá requerir a la entidad a fin que cumpla con la pronta respuesta, cumpliendo los plazos que han sido establecidos en la ley.
DISCREPANCIAS	Se discrepa que los notarios deben ser más rigurosos en la documentación que se les brinda, asimismo, se discrepa con los costos elevados y libres que tienen las notarías para realizar algún trámite.

4.2.2. Resultado de Investigación

Tabla 10

Resultado de la interpretación de la primera matriz

RESULTADO N° 1	
INTERPRETACIÓN	Los expertos entrevistados consideran que existen barreras administrativas a causa de los servidores o funcionarios públicos que en la condición de autoridad abusan de sus atribuciones, obteniendo un incorrecto funcionamiento de la administración pública en perjuicio de los ciudadanos. Por tal motivo, estas facultades conferidas a los funcionarios públicos no pueden convertirse de ningún modo en carta abierta para avalar actos arbitrarios y menos por el funcionario en el ámbito de su competencia funcional, territorial, temporal, debiendo respetar los principios, procedimientos que la ley y los reglamentos establecen.

Tabla 11

Resultado de la interpretación de la segunda matriz

RESULTADO N° 2	
INTERPRETACIÓN	Los expertos entrevistados señalan que para evitar y aligerar la carga administrativa, se pueden presentar los documentos de manera virtual, por consecuencia; habría más ligereza en la recepción de documentos y tendrían que las entidades administrativas tener un criterio valorativo de las pruebas brindadas.

Tabla 12

Resultado de la interpretación de la tercera matriz

RESULTADO N° 3	
INTERPRETACIÓN	Los expertos entrevistados consideran que los requisitos establecidos en el Artículo 950° del Código civil peruano para realizar la prescripción adquisitiva de dominio son los adecuados, sin embargo, en el ámbito judicial consideran que debería dárseles las facilidades del caso a los poseesionarios en algunos documentos que son requisitos para presentar en la demanda como la Constancia de posesión o la visación de planos a fin de no perjudicar y no sea tan engorroso para los poseesionarios.

Tabla 13

Resultado de la interpretación de la cuarta matriz

RESULTADO N° 4	
INTERPRETACIÓN	Los expertos entrevistados consideran que, en el ámbito notarial, hay más celeridad, pero es más costosa y para una mayor eficacia debería haber una interconexión entre las municipalidades, registros públicos y las notarias.

Tabla 14

Resultado de la interpretación de la quinta matriz

RESULTADO N° 5	
INTERPRETACIÓN	Los expertos entrevistados concluyen que son necesarios los mecanismos para dar celeridad al proceso de prescripción adquisitiva de dominio, en el ámbito judicial, el juez, tiene que meritar bien todas las pruebas y los requisitos de admisibilidad de la demanda; así mismo el criterio discrecional que la ley le faculta para calificar correctamente, como lo establece el entrevistado Michael, una correcta valoración de los medios probatorios dados, a fin de que se establezca de alguna forma ya sea a través de un reglamento aplicable en la prescripción adquisitiva judicial que establezca ciertos lineamientos para considerar documentos presentados y que no deje a una discreción muy grande la interpretación de las pruebas o los medios probatorios porque hay ciertos medios probatorios que son más claros que otros y estos que son muy claros no deberían ser meditados tanto y deberían ser valorados con mayor celeridad y sin tanta vuelta eso permitiría que el trámite sea más fluido, más rápido y pues eventualmente que se reconozca un derecho que va darle funcionamiento a la economía, porque uno siendo propietario voy a pagar mis impuestos y todo lo demás y eso va generar que la municipalidad recaude todos esos ingresos y finalmente haya más fondo público.

Tabla 15*Resultado de la interpretación de la sexta matriz*

RESULTADO N° 6	
INTERPRETACIÓN	Los expertos entrevistados consideran que, en el ámbito notarial, deberían darle facultades al notario a fin de que resuelvan los conflictos u oposiciones para continuar con la prescripción y no sean derivados al poder judicial, evitando la carga procesal, asimismo, el entrevistado Emilio señala que deberían Ser más rigurosos en la evaluación que tengan que realizarse en lo que respecta a la documentación como a los que tengan por finalidad vincular y sustentar el tiempo de posesión.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones de resultados

Supuesto categórico general

Las barreras administrativas en la PAD vía judicial y notarial, son a causa del abuso de poder, actos arbitrarios, y negligencia administrativa de tal modo que ocasiona dilataciones en el procedimiento y perjuicios al administrado.

En contraste con los antecedentes Berrocal (2018) indica que es imprescindible que los notarios públicos sean extremadamente cuidadosos con el personal encargado de tramitar los casos de usucapión, con el objeto de corroborar exactamente los documentos, a fin de prevenir cualquier acción judicial.

Respecto a la jurisprudencia el EXP N° 02888-2012-PA/TC, donde se puede observar que una de las barreras administrativas para que obtenga la adquisición de dominio del predio es que la municipalidad no cumplió con notificar conforme se estipula, ya que se llegó a omitir adjuntar la solicitud presentada de usucapión y sus anexos.

En conclusión, se logró establecer que el supuesto categórico general concuerda con los resultados extraídos de las entrevistas realizadas a los expertos especializados tras emplear la guía de entrevista, antecedentes, y la jurisprudencia, se logró determinar que las barreras administrativas son a causa del abuso de poder, actos arbitrarios, y negligencia administrativa de tal modo que ocasiona dilataciones en el procedimiento y perjuicios al administrado.

Supuesto categórico específico 1

Los requisitos que están establecidos en la ley para solicitar la PAD en la vía judicial, se encuentran regulados de forma ambigua en el CC.

Trayendo a colación, los antecedentes Velásquez (2018) refiere que todo el litigio que se origina por causa de utilizar indebidamente la oposición en el

procedimiento de usucapión, en la ciudad de Huancayo, año 2018, se dan por falta de regulación normativa en los requisitos para iniciar, además de la mala fe en las personas que tienen en su mente el interés de lucrar.

Respecto a la jurisprudencia la Casación N°2010-2016 Lima, interpuesto por los demandantes (Cristina Porras y César Pérez) en contra la Municipalidad Metropolitana de Lima-MML, cuyo fin es ser declarados propietarios, por usucapión sobre una propiedad.

En conclusión, se logró establecer que el supuesto categórico específico 1 concuerda con los resultados extraídos con las entrevistas realizadas a los expertos especializados tras emplear la guía de entrevista, antecedentes, la norma y la jurisprudencia, se logró determinar los requisitos se encuentran regulados de manera ambigua en el CC peruano.

Supuesto categórico específico 2

Los requisitos que están establecidos en la ley para solicitar la PAD en la vía notarial, requieren de celeridad administrativa para obtener el derecho de propiedad.

En apoyo del antecedente donde Sosa (2019) refiere es posible que la usucapión en predios rústicos sea integrada a la competencia notarial, por lo que, brinda una seguridad jurídica requiriendo una serie de documentos legales y técnicos con el fin de acreditar que existe posesión.

Sobre el contraste con la norma tenemos la Ley N° 27157, por lo que se le dispone autoridad a los notarios para que tengan conocimientos sobre los procedimientos de usucapión, cuando es un trámite más extenso; continuamente que se concluyan los tres presupuestos: que el predio sea urbano; que esté inscrito en Registros Públicos y; que cuenten o no con edificación.

Respecto a la jurisprudencia el EXP N° 02888-2012-PA/TC, donde se puede

observar que una de las barreras administrativas para que obtenga la adquisición de dominio del predio es que la municipalidad no cumplió con notificar conforme se estipula, ya que se llegó a omitir adjuntar la solicitud presentada de usucapión y sus anexos.

En conclusión, se logró establecer que el supuesto categórico específico 1 concuerda con los resultados extraídos con las entrevistas realizadas a los expertos especializados tras emplear la guía de entrevista, antecedentes, la norma y la jurisprudencia, se logró determinar que se requiere celeridad administrativa en la vía notarial para PAD.

Supuesto categórico específico 3

Es necesario la implementación de otros mecanismos para que exista celeridad en los procesos de usucapión tanto en la vía notarial y vía judicial.

En contraste con el antecedente Pérez (2019) refiere en que bajo la normativa actual sobre la obstrucción al ámbito no contencioso notarial de declaración de propiedad, correspondiente a la usucapión, tiene como efecto negativo la presentación en la oposición los cuales escasean tanto de legitimidad, fundamentación, pruebas que garanticen tal oposición, de esta manera se da por concluido el trámite de usucapión, motivo por el cual aducen que el notario no es competente para realizar una calificación de fondo sobre la oposición.

Respecto a la jurisprudencia el EXP N.º 02888-2012-PA/TC, donde se puede observar que una de las barreras administrativas para que obtenga la adquisición de dominio del predio es que la municipalidad no cumplió con notificar conforme se estipula, ya que se llegó a omitir adjuntar la solicitud presentada de usucapión y sus anexos, la Casación N°2010-2016 Lima interpuesto por los demandantes (Cristina Porras Remuzgo y César Rubén Pérez Palomino) en contra la Municipalidad

Metropolitana de Lima-MML, cuyo fin es ser declarados propietarios, por usucapión sobre una propiedad.

5.2. Conclusiones

Primera conclusión

Se concluye que el propósito principal sobre la adquisición de propiedad es brindar una seguridad jurídica al actual poseionario, habiendo realizado todos los trámites correspondientes, se otorga el título de propiedad cuyo título lo nombrara como dueño y propietario del predio, obteniendo derechos para disponer, como el vender a un interesado, usar y disfrutar de su predio adquirido, teniendo en consideración que anteriormente como posesión no contaba con los mismos atributos sobre el bien.

Segunda conclusión

Se logró establecer que las entidades municipales no brindan el apoyo necesario para que los ciudadanos adquieran los documentos en el tiempo establecido, vulnerando los plazos, asimismo, no cumplen con el deber que tienen como autoridad, exigiendo requisitos que no están establecidos en su TUPA, así como el de velar por un procedimiento eficaz. Es así, que deben procurar actuar regidos en la ley, sin embargo, en las respuestas por nuestros entrevistados, los cuales son abogados que a diario tramitan estos procedimientos podemos evidenciar que nuestras autoridades municipales al encontrarse en facultad de emitir respuesta, en reiteradas oportunidades, omiten dar respuesta a las solicitudes, o retardan en demasía una pronunciación.

Tercera conclusión

Se llega como conclusión que la forma de la prescripción contiene un grado de normativa ya que se encuentra regulada en la Constitución Política del Perú, donde

nos señala que es un derecho que no puede ser vulnerado y es propio de la persona.

5.3. Recomendaciones

PRIMERA: La importancia de los magistrados/autoridades superiores en observar los sucesos determinados, y de conformidad a las pruebas contribuidas aceptarlas a través de demanda, el propósito de la usucapión, empleando la celeridad, la economía procesal y la de unidad de las resoluciones judiciales, a fin que los posesionarios no se perjudiquen en la excesiva demora de la expedición de las resoluciones.

SEGUNDA: Es de gran importancia, avanzar con las legislaciones para obtener y llenar los vacíos que existen en el ordenamiento jurídico nacional, conllevando a que exista un remanente como sería el caso de los plenos casatorios en materia civil, donde se enfoque en los temas referentes a las barreras administrativas para cuyo fin sea adquirir la PAD y se pueda ver a toda luz cuales son las falencias y quienes son los responsables de que no se logre obtener este derecho que tiene toda persona para ser propietario de un predio, logrando obtener una seguridad jurídica para él y su familia.

TERCERA: A los Notarios, informar adecuadamente al peticionario de los beneficios de un trámite notarial de la prescripción adquisitiva y a la vez los inconvenientes, sobre todo económico y de tiempo que existirá. Asimismo, el fomentar mayor incidencia legislativa en caso Registrales, a fin de obviar el incumplimiento de la ley.

CUARTA: La base principal de la presente investigación ha llevado a sugerir a las instituciones públicas una mayor celeridad, responsabilidad, eficiencia, compromiso, porque son deficiencias que perjudican que el proceso sea mucho más rápido y eficiente.

REFERENCIAS

- Arias Fidias, G. (2006). *Mitos y errores en la elaboración de Tesis y proyectos de investigación* (3ª ed.). Episteme.
https://www.researchgate.net/publication/49502118_Mitos_y_errores_en_la_elaboracion_de_tesis_y_proyectos_de_investigacion
- Berrocal, E. (2018). *La Prescripción Adquisitiva de Dominio y sus implicancias y el Derecho a la Propiedad en Sede Notarial* [Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Repositorio de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/3861>
- Ferrajoli, L. (2013). Principia iuris. Teoría del derecho y de la democracia. *Revista de Derecho de la Universidad Católica del Norte* 15(1), 221- 245.
<https://www.redalyc.org/pdf/3710/371041322010.pdf>
- Gómez, M. (2014). *La posesión medio para legitimar al dominio* [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio de la Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/3791>
- Hernández, G. (1987). *La posesión*. Editorial Civitas S.A. <https://vlex.es/vid/posesion-antonio-hernandez-gil-332668>
- López, M. (2017). *Análisis de la prescripción adquisitiva de dominio en el Cantón Guayaquil* [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio de la Universidad de Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/30070>
- Méndez, C. (2006). *Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales* (4ª ed.). Limusa.
<https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/30068>
- Olvera, J. (2015). *Metodología de la investigación jurídica para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado*. Universidad Autónoma del Estado de México. <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/21701>

- Pérez, D. (2019). *Efectos de la actual Regulación Normativa de la Oposición a la Prescripción Adquisitiva de Dominio Predial* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio de la Universidad Nacional de Trujillo. <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/15450>
- Quiroga, A. (2008). *La Supremacía del Control Constitucional en el Derecho Procesal Constitucional Peruano: Un Sistema Mixto, en: AA.VV., Ponencias Desarrolladas IX Congreso Nacional de Derecho Constitucional*. Editorial Adrus.
- Rodríguez, C. (2016). *La prueba del animus domini en el proceso de usucapión* [Tesis de pregrado, Universidad Empresarial Siglo Veintiuno]. Repositorio de la Universidad Empresarial Siglo Veintiuno. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/13648>
- Rojas, M. (2014). *La prescripción adquisitiva de dominio y el derecho de dominio como garantía constitucional* [Tesis de maestría, Universidad de Concepción]. Repositorio de la Universidad de Concepción. <http://repositorio.udec.cl/jspui/handle/11594/1661>
- Rubio Correa, M. (2011). *El Sistema Jurídico. Introducción al derecho* (12º ed.). Fondo Editorial PUCP. <https://www.fondoeditorial.pucp.edu.pe/derecho/45-el-sistema-juridico.html>
- Sampieri, R. (2010). *Metodología de la investigación* (6º ed.). McGraw-Hill. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma.
- Sosa, P. (2019). *Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predio Rústico y la Función Notarial, en la Provincia de Barranca, durante el año 2017* [Tesis de maestría,

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/2885>

Velásquez, B. (2019). *La indebida utilización de la oposición en el procedimiento de prescripción adquisitiva de dominio de predios, en la ciudad de Huancayo* [Tesis de pregrado, Universidad Continental]. Repositorio de la Universidad Continental. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/7103>

Villabella, C. (2015) *Los métodos en la investigación jurídica*. Algunas precisiones (6ª ed.). Fomento Editorial Circuito Maestro Mario de la Cueva. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/46.pdf>

Zea, E. (1922). *Necesidad de la posesión para prescribir*. Banrepcultural.org. <https://www.banrepcultural.org/blaavirtual/derecho/necesidad-de-la-posesion-para-prescribir>

ANEXOS

Anexo 1: Guía de la entrevista

Título: **Barreras Administrativas en la prescripción adquisitiva de dominio para alcanzar el derecho de propiedad vía judicial y notarial**

Fecha:/...../2021 Hora: ... :

Lugar: Lima,

Entrevistador: Lesly Antuanet Vergara Camacho y Elizabe Mabel López Medina

Datos del Entrevistado:

Entrevistado: _____

Profesión: _____

Institución: _____

Introducción:

La presente entrevista está diseñada para recolectar información acerca de las Barreras administrativas en la prescripción adquisitiva de dominio para alcanzar el derecho de propiedad vía judicial y vía notarial, cuyos participantes son abogados especialistas en Derecho civil, procesal civil y registral, los cuales han sido seleccionados por sus amplios conocimientos y experiencia en la materia. Señalando que la presente entrevista nos permitirá realizar un análisis e identificar las barreras administrativas que dilatan el proceso para adquirir la prescripción.

Por ello la información que usted nos brinde es muy importante.

Características de la entrevista:

Duración aproximada de 15 minutos

Preguntas:

1. Según su criterio ¿Cuáles son las principales barreras administrativas que existen en la PAD en la vía judicial?

2. Según su criterio ¿Cuáles son las principales barreras administrativas que existen en la PAD en la vía notarial?

3. Considera Ud. ¿Qué los requisitos que se han establecido son los más adecuados para la PAD en la vía judicial?

4. Considera Ud. ¿Qué los requisitos que se han establecido son los más adecuados para la PAD en la vía Notarial?

5. Considera Ud. ¿qué mecanismos considera usted que se deben establecer para que exista una debida PAD en la vía judicial?

6. Finalmente, ¿Qué mecanismos considera usted que se deben establecer para que exista una debida PAD Notarial?

GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: **Barreras Administrativas en la prescripción adquisitiva de dominio para alcanzar el derecho de propiedad vía judicial y notarial**

Fecha: 15/11/2021 Hora: 09:49 AM

Lugar: Lima, Lima

Entrevistador: Lesly Antuanet Vergara Camacho y Elizabe Mabel López Medina

Datos del Entrevistado:

Entrevistado: Wilfredo Herbert Gordillo Briceño

Profesión: Abogado

Institución: Universidad Autónoma del Perú

Introducción:

La presente entrevista está diseñada para recolectar información acerca de las Barreras administrativas en la prescripción adquisitiva de dominio para alcanzar el derecho de propiedad vía judicial y vía notarial, cuyos participantes son abogados especialistas en Derecho civil, procesal civil y registral, los cuales han sido seleccionados por sus amplios conocimientos y experiencia en la materia. Señalando que la presente entrevista nos permitirá realizar un análisis e identificar las barreras administrativas que dilatan el proceso para adquirir la prescripción.

Por ello la información que usted nos brinde es muy importante.

Características de la entrevista:

Duración aproximada de 15 minutos

Preguntas:

1. Según su criterio ¿Cuáles son las principales barreras administrativas que existen en la prescripción adquisitiva de dominio en la vía judicial?

Fundamentalmente considero dos: la exigencia que le hacen al que desea solicitar prescripción adquisitiva cuando le solicitan acredite la propiedad del bien inmueble cuando quiere solicitar que el Municipio, donde está ubicado el

bien, vise los planos de ubicación y perimétricos y también cuando le solicitan la copia literal de los asientos respectivos de los últimos diez años con el costo que ello significa

2. Según su criterio ¿Cuáles son las principales barreras administrativas que existen en la prescripción adquisitiva de dominio en la vía notarial?

Creo que es aquella que exige acreditar el pago del impuesto predial por parte del prescribiente para que pueda tramitar su solicitud notarialmente, cuando el Tribunal Registral ha señalado que no se requiere tal acreditación por tratarse de un modo originario y no derivativo de adquisición de la propiedad

3. Considera Ud. ¿qué los requisitos que se han establecido son los más adecuados para la prescripción adquisitiva de dominio en la vía judicial?

Si, son los más adecuados y si el prescribiente tuviera mayores facilidades para cumplir con los mismos entonces el trámite judicial no sería tan engorroso

4. Considera Ud. ¿qué los requisitos que se han establecido son los más adecuados para la prescripción adquisitiva de dominio en la vía Notarial?

Si, hace el proceso más rápido, aunque mucho más costoso pero más expeditivo, salvo que haya oposición

5. Considera Ud. ¿qué mecanismos considera usted que se deben establecer para que exista una debida prescripción adquisitiva de dominio en la vía judicial?

Más que mecanismos considero que se deben unificar criterios como, por ejemplo, se vulnera el derecho a la motivación, en sus manifestaciones del derecho a probar y de la debida valoración probatoria, cuando los órganos jurisdiccionales al expedir sentencia omiten efectuar una valoración conjunta y razonada de los medios probatorios, a efectos de establecer si están

acreditados la concurrencia de los presupuestos regulados por el art. 950° del Código Civil a efectos de determinarse la prescripción adquisitiva de dominio de los solicitantes, tal como se aprecia de la casación 3948-2017 Huánuco

6. Finalmente, ¿Qué mecanismos considera usted que se deben establecer para que exista una debida prescripción adquisitiva de dominio Notarial?

Si bien es cierto que los Notarios no tienen competencia para los asunto contenciosos, creo yo que en el tema de la prescripción adquisitiva de dominio, debería darse facultades al Notario para que pueda resolver una oposición en caso se de en una tramitación porque así se evitaría que varios casos tengan que ir necesariamente a la vía judicial como consecuencia de la oposición



WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO
ABOGADO
RE. CALN N° 254

GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: **Barreras Administrativas en la prescripción adquisitiva de dominio para alcanzar el derecho de propiedad vía judicial y notarial**

Fecha: 12/11/2021 Hora: 10:19 AM

Lugar: Lima, Pachacamac

Entrevistador: Lesly Antuanet Vergara Camacho y Elizabe Mabel López Medina

Datos del Entrevistado:

Entrevistado: Zenón Aranda Romero

Profesión: Abogado

Institución: Estudio Jurídico "Zaranda"

Introducción:

La presente entrevista está diseñada para recolectar información acerca de las Barreras administrativas en la prescripción adquisitiva de dominio para alcanzar el derecho de propiedad vía judicial y vía notarial, cuyos participantes son abogados especialistas en Derecho civil, procesal civil y registral, los cuales han sido seleccionados por sus amplios conocimientos y experiencia en la materia. Señalando que la presente entrevista nos permitirá realizar un análisis e identificar las barreras administrativas que dilatan el proceso para adquirir la prescripción.

Por ello la información que usted nos brinde es muy importante.

Características de la entrevista:

Duración aproximada de 15 minutos

Preguntas:

1. Según su criterio ¿Cuáles son las principales barreras administrativas que existen en la prescripción adquisitiva de dominio en la vía judicial?

Existe la excesiva dilatación en los procedimientos administrativos y el abuso

de autoridad por parte de las autoridades municipales.

2. Según su criterio ¿Cuáles son las principales barreras administrativas que existen en la prescripción adquisitiva de dominio en la vía notarial?

La falta de inspección hace que los municipios abusen de poder e incumplan con los plazos establecidos en la Ley N°27444 Ley de procedimientos administrativos general asimismo el TUO de la LPAG DS. N° 004-2019-JUS.

3. Considera Ud. ¿qué los requisitos que se han establecido son los más adecuados para la prescripción adquisitiva de dominio en la vía judicial?

Sí, pero considero que deberían ser más factibles cuando señala que “para prescribir tiene que ser de manera pacífica, pública y continua por más de 10 años como lo establece la Ley”, lo que considero a mi opinión personal que es demasiado el tiempo para que una persona pueda obtener el derecho de propiedad.

4. Considera Ud. ¿qué los requisitos que se han establecido son los más adecuados para la prescripción adquisitiva de dominio en la vía Notarial?

Sí, porque nos ayuda a evitar el tráfico de terrenos por personas con mala fe.

5. Considera Ud. ¿qué mecanismos considera usted que se deben establecer para que exista una debida prescripción adquisitiva de dominio en la vía judicial?

Considero que para que puede haber una debida prescripción debe haber inspección judicial para que exista mayor efecto jurídico.

6. Finalmente, ¿Qué mecanismos considera usted que se deben establecer para que exista una debida prescripción adquisitiva de dominio Notarial?

Por el lado técnico, considero que no debería ser requisito la visación de planos por los municipios debido a que ello dilata el proceso.

Por el lado económico, las notarías deberían tener un precio más accesible para que las personas puedan evitar ir a la vía judicial y recargar el sistema procesal más de lo que ya se encuentra en la actualidad.



GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: **Barreras Administrativas en la prescripción adquisitiva de dominio para alcanzar el derecho de propiedad vía judicial y notarial**

Fecha: 12/11/2021

Hora: 11:30 AM

Lugar: Lima, Lima

Entrevistador: Lesly Antuanet Vergara Camacho y Elizabe Mabel López Medina

Datos del Entrevistado:

Entrevistado: Michael Chumbes Villavicencio

Profesión: Abogado

Institución: Sala especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas- INDECOPÍ

Introducción:

La presente entrevista está diseñada para recolectar información acerca de las Barreras administrativas en la prescripción adquisitiva de dominio para alcanzar el derecho de propiedad vía judicial y vía notarial, cuyos participantes son abogados especialistas en Derecho civil, procesal civil y registral, los cuales han sido seleccionados por sus amplios conocimientos y experiencia en la materia. Señalando que la presente entrevista nos permitirá realizar un análisis e identificar las barreras administrativas que dilatan el proceso para adquirir la prescripción.

Por ello la información que usted nos brinde es muy importante.

Características de la entrevista:

Duración aproximada de 15 minutos

Preguntas:

1. Según su criterio ¿Cuáles son las principales barreras administrativas que existen en la prescripción adquisitiva de dominio en la vía judicial?

Primero "barreras administrativas", entendería una barrera burocrática, sería que, al tratar de obtener un documento municipal que acredite mi posesión continua, existen municipios que simplemente se complican o requieren demasiada información o certeza para poderte emitir un documento que acredite

como poseionario del bien por muchos años, o por los años que corresponda.

2. Según su criterio ¿Cuáles son las principales barreras administrativas que existen en la prescripción adquisitiva de dominio en la vía notarial?

Concuerdo con la primera pregunta, en que estos documentos administrativos principalmente va servir para acreditar tu posesión ya sea un autovaluo, un HR, un PU, un recibo de pago por impuesto predial, estos son documentos administrativos, al ser documentos que lo emiten una entidad pública tienen certeza y son documentos de fecha cierta que permiten computar los plazos para poder prescribir la propiedad.

3. Considera Ud. ¿qué los requisitos que se han establecido son los más adecuados para la prescripción adquisitiva de dominio en la vía judicial?

Para mí si son los más adecuados, siendo el requisito más adecuado la actividad probatoria que acredite mi posesión ya que eso es lo más importante en el proceso judicial de prescripción adquisitiva, el hecho de solicitar documentos públicos como los mencionados anteriormente, implican certeza del origen, entonces permite que el notario y el juez resuelvan con base legal y permitan que finalmente se esté otorgando o reconociendo un derecho avalado por un derecho ganado u obtenido legítimamente.

4. Considera Ud. ¿qué los requisitos que se han establecido son los más adecuados para la prescripción adquisitiva de dominio en la vía Notarial?

Si, porque estos documentos municipales te servirán para probar tu posesión, pero considero que debería agilizarse y no tardar en dar una pronta respuesta.

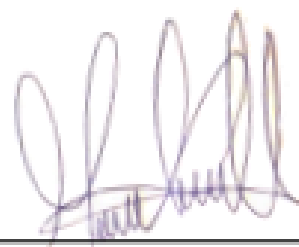
5. Considera Ud. ¿qué mecanismos considera usted que se deben establecer para que exista una debida prescripción adquisitiva de dominio en la vía judicial?

Debería establecerse una correcta valoración de los medios probatorios dados, a fin de que se establezca de alguna forma ya sea a través de un reglamento

aplicable en la prescripción adquisitiva judicial que establezca ciertos lineamientos para considerar documentos presentados y que no deje a una discreción muy grande la interpretación de las pruebas o los medios probatorios porque hay ciertos medios probatorios que son más claros que otros y estos que son muy claros no deberían ser meditados tanto y deberían ser valorados con mayor celeridad y sin tanta vuelta eso permitiría que el trámite sea más fluido, más rápido y pues eventualmente que se reconozca un derecho que va darle funcionamiento a la economía, porque uno siendo propietario voy a pagar mis impuestos y todo lo demás y eso va generar que la municipalidad recaude todos esos ingresos y finalmente haya más fondo público.

6. Finalmente, ¿Qué mecanismos considera usted que se deben establecer para que exista una debida prescripción adquisitiva de dominio Notarial?

Que se establezca un reglamento en el cual aplique para los tramites de prescripción adquisitiva de dominio notarial o una modificación en el Reglamento de la Ley N° 27157 de regularización de edificaciones, del procedimiento para la declaratoria de fábrica y del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, a fin de agilizar el proceso notarial, asimismo, cuyos requisitos tengan demora por las entidades municipales sean requeridos en el plazo correspondiente por la notaría, así cumplirán con el plazo establecido.



MICHAEL CHUMBES VILLAVICENCIO
CAL N°70814

GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: **Barreras Administrativas en la prescripción adquisitiva de dominio para alcanzar el derecho de propiedad vía judicial y notarial**

Fecha: 15/11/2021 Hora: 09:49 AM

Lugar: Lima, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021

Entrevistador: Lesly Antuanet Vergara Camacho y Elizabe Mabel López Medina

Datos del Entrevistado:

Entrevistado: EMILIO BALAREZO REYES

Profesión: ABOGADO

Institución: B & M ABOGADOS

Introducción:

La presente entrevista está diseñada para recolectar información acerca de las Barreras administrativas en la prescripción adquisitiva de dominio para alcanzar el derecho de propiedad vía judicial y vía notarial, cuyos participantes son abogados especialistas en Derecho civil, procesal civil y registral, los cuales han sido seleccionados por sus amplios conocimientos y experiencia en la materia. Señalando que la presente entrevista nos permitirá realizar un análisis e identificar las barreras administrativas que dilatan el proceso para adquirir la prescripción.

Por ello la información que usted nos brinde es muy importante.

Características de la entrevista:

Duración aproximada de 15 minutos

Preguntas:

1. Según su criterio ¿Cuáles son las principales barreras administrativas que existen en la prescripción adquisitiva de dominio en la vía judicial?

LA SOLICITUD DE LA INFORMACION QUE SE EXIGEN A LAS INSTITUCIONES EN LOS CUALES ESTAN PARA ELLO DEBE DE EXISTIR CONEXIÓN CON LOS MISMOS, SUNARP, MUNICIPALIDADES, ETC

2. Según su criterio ¿Cuáles son las principales barreras administrativas que existen en la prescripción adquisitiva de dominio en la vía notarial?

LA OBTENCION DE LA INFORMACION QUE LAMENTABLEMENTE TIENE EN ALGUNOS CASOS QUE SER FISICO SINO QUE PUEDE PLANTEARSE LA VIRTUALIDAD DE LOS MISMOS LO CUAL ALIGERARIA EL TRAMITE.

3. Considera Ud. ¿qué los requisitos que se han establecido son los más adecuados para la prescripción adquisitiva de dominio en la vía judicial?

BUENO CREO QUE DEBE DE EXISTIR UNA PRECISION EN LO QUE RESPECTA AL CODIGO CIVIL COMO TAMBIEN EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL DEBEN DE HABER UNA CORRESPONDENCIA QUE SEA MAS ACCESIBLE TOMANDO EN CUENTA LA DEMORA EN LA TRAMITACION PROCESAL.

4. Considera Ud. ¿qué los requisitos que se han establecido son los más adecuados para la prescripción adquisitiva de dominio en la vía Notarial?

SI PERO PUEDEN MEJORAR EN LA CELERIDAD COMO EN LA TRAMITACION PARA ELLO DEBE DE EXISTIR SOBRE TODO UNA INTERCONEXION CON LOS REGISTROS PUBLICOS Y LAS MUNICIPALIDADES.

5. Considera Ud. ¿qué mecanismos considera usted que se deben establecer para que exista una debida prescripción adquisitiva de dominio en la vía judicial?

BUSCAR AGILIZAR LA INFORMACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS COMO DE LAS MUNICIPALIDADES CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO UN CONTRASTE DE LA INFORMACION ASI COMO LOS REQUISITOS QUE SE SOLICITAN EN EL ARTICULO 505 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

6. Finalmente, ¿Qué mecanismos considera usted que se deben establecer para que exista una debida prescripción adquisitiva de dominio Notarial?

SER MAS RIGUROSOS EN LA EVALUCION QUE TENGA QUE REALIZARSE EN LO QUE RESPECTA A LA DOUMENTACION COMO TAMBIEN A LOS QUE

TENGAN POR FINALIDAD VINCULAR Y SUSTENTAR EL TIEMPO DE
POSESION.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Balarezo'.

EMILIO BALAREZO REYES

CAL N°42330

GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: **Barreras Administrativas en la prescripción adquisitiva de dominio para alcanzar el derecho de propiedad vía judicial y notarial**

Fecha: 16/11/2021 Hora: 11:30 AM

Lugar: Lima, Lima

Entrevistador: Lesly Antuanet Vergara Camacho y Elizabe Mabel López Medina

Datos del Entrevistado:

Entrevistado: Roberto Moisés Miranda Moreno

Profesión: Abogado

Institución: Estudio Jurídico Miranda Moreno

Introducción:

La presente entrevista está diseñada para recolectar información acerca de las Barreras administrativas en la prescripción adquisitiva de dominio para alcanzar el derecho de propiedad vía judicial y vía notarial, cuyos participantes son abogados especialistas en Derecho civil, procesal civil y registral, los cuales han sido seleccionados por sus amplios conocimientos y experiencia en la materia. Señalando que la presente entrevista nos permitirá realizar un análisis e identificar las barreras administrativas que dilatan el proceso para adquirir la prescripción.

Por ello la información que usted nos brinde es muy importante.

Características de la entrevista:

Duración aproximada de 15 minutos

Preguntas:

1. Según su criterio ¿Cuáles son las principales barreras administrativas que existen en la prescripción adquisitiva de dominio en la vía judicial?

Resp. - Considero que los requisitos taxativos para lograr acreditar una posesión continua, constante, pacífica y pública pueden ampliarse a otras formas de probanza que pueden ser adicionales y corroborativas a las exigidas como requisitos en el CPC.

Un juez no debe liminarmente rechazar una demanda en un proceso en la cual ni siquiera se ha declarado saneado el proceso ni abierto la actividad probatoria.

De otro lado, debe haber mayor inmediatez en la anotación preventiva de la demanda para evitar que haya actos de disposición que entorpezcan el proceso.

2. Según su criterio ¿Cuáles son las principales barreras administrativas que existen en la prescripción adquisitiva de dominio en la vía notarial?

Resp. - La función notarial es distinta a la función jurisdiccional en la cual el criterio de valoración de la prueba aportada y el juzgamiento de un acto es potestad del magistrado.

En el caso de las notarías basta la oposición para que judicialicen las solicitudes de prescripción adquisitiva, lo cual nos parece que debería exigirse legalmente la acreditación del interés para oponerse y alguna prueba que permita al notario derivarlo al juez para su evaluación respectiva.

3. Considera Ud. ¿qué los requisitos que se han establecido son los más adecuados para la prescripción adquisitiva de dominio en la vía judicial?

Resp. - Me parece que la carga de la prueba de la MALA FE debería ser de quien se opone o contesta la demanda y no debe presumirse, por el solo hecho que le fue notificado al poseedor el supuesto derecho de un tercero.

4. Considera Ud. ¿qué los requisitos que se han establecido son los más adecuados para la prescripción adquisitiva de dominio en la vía Notarial?

Resp. - Creo que tanto notarialmente como judicialmente, el universo probatorio puede obtenerse de otros registros telemáticos no tradicionales que acreditarían la posesión.

Me refiero que muchos actos de la vida cotidiana quedan registrados en proveedores de servicios, centros comerciales, redes sociales que detectan ubicación, en los servicios telefónicos no solo fijos sino móviles que van más allá de los recibos de luz y agua, denuncias en comisarías, todos los cuales no generan comprobantes de pago, pero dejan un rastro virtual al cual se puede acceder con el pedido o requerimiento que puede hacer un juez.

5. Considera Ud. ¿qué mecanismos considera usted que se deben establecer para que exista una debida prescripción adquisitiva de dominio en la vía judicial?

Resp. Que, el inicio de una posesión de mala fe sea declarada bajo juramento y que, contra ella, quien se opone pruebe lo contrario.

Esto debido a que muchos al iniciar una posesión (hace muchos años atrás) no cuentan con prueba documental que así lo acredite pues no estaban advertidos

que alguna vez lo necesitarían y los jueces de ahora son muy exigentes en exigirlo.

Que, si se invoca la mala fe ésta sea debidamente probada.

6. Finalmente, ¿Qué mecanismos considera usted que se deben establecer para que exista una debida prescripción adquisitiva de dominio Notarial?

Resp. - Que, el notario además de las pruebas que aporte el solicitante, recabe del municipio información sobre la existencia de otro u otros contribuyentes que pudieran estar registrados con Código de Contribuyente perteneciente al mismo predio.

Esa certificación notarial puede crear certeza administrativa de la veracidad de la información brindada por el solicitante.



ROBERTO MOISÉS MIRANDA MORENO
CAL N° 13126

Anexo 2: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	MARCO TEÓRICO	SUPUESTOS	CATEGORIAS	METODOLOGÍA
<p>Problema general:</p> <p>¿Cuáles son las barreras administrativas que existen en la PAD de dominio vía judicial y notarial?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar cuáles son las barreras administrativas en la PAD vía judicial y notarial.</p>	<p>Antecedentes</p> <p>A nivel nacional: Pérez (2019) en la tesis titulada Efectos de la actual regulación normativa de la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio predial notarial</p>	<p>Supuesto general:</p> <p>Las barreras administrativas en la PAD vía judicial y notarial es a causa del abuso de poder, actos arbitrarios, y negligencia administrativa de tal modo que ocasiona dilataciones en el procedimiento y perjuicios al administrado.</p>	<p>C1. Prescripción de dominio:</p> <p>Factor que incide</p> <p>Subcategorías:</p> <p>Vía judicial</p> <p>Vía notarial</p>	<p>Enfoque de investigación:</p> <p>Cualitativo</p> <p>Diseño:</p> <p>Teoría fundamentada</p>
<p>Problemas específicos:</p> <p>¿Cuáles son los requisitos que están establecidos en la ley para solicitar la PAD en la vía notarial?</p> <p>¿Cuáles son los requisitos que están establecidos en la ley para</p>	<p>Objetivos específicos:</p> <p>Determinar cuáles son los requisitos que están establecidos en la ley para solicitar la PAD en la vía judicial.</p> <p>Determinar cuáles son los requisitos que están establecidos en la ley para solicitar la PAD en la vía notarial”.</p>	<p>de Predio Rústico y la Función Notarial, en la Provincia de Barranca, durante el Año 2017”</p> <p>Velásquez (2018) En la tesis titulada La indebida utilización de la oposición en el procedimiento de prescripción adquisitiva de dominio de predios en la ciudad de Huancayo, 2018.</p> <p>Berrocal (2018) En la tesis titulada La Prescripción Adquisitiva de Dominio y sus implicancias y el Derecho</p>	<p>Supuesto Esp1</p> <p>Los requisitos que están establecidos en la ley para solicitar la PAD en la vía judicial, se encuentran regulados de manera ambigua en el Código Civil peruano.</p> <p>Supuesto categórico Esp2</p> <p>Los requisitos que están establecidos en la ley para solicitar la PAD en la vía</p>	<p>C2. Barreras administrativas:</p> <p>Factor que incide</p> <p>Subcategorías:</p> <p>Demora excesiva</p> <p>Abuso de autoridad</p> <p>Personal deficiente</p>	<p>Método:</p> <p>Inductivo</p> <p>Analítico - sintético</p> <p>Participantes expertos:</p> <p>Abogados especializados en Derecho civil, procesal civil,</p>

<p>solicitar la PAD en la vía judicial?</p> <p>¿Cuáles son los mecanismos que se deben establecer para que exista una debida PAD en la vía judicial y notarial?</p>	<p>Determinar si resulta necesario implementar mecanismos para que exista una debida PAD en la vía judicial y notarial.</p>	<p>a la Propiedad en Sede Notarial.</p> <p>A nivel internacional: López (2017) En la tesis titulada Análisis de la Prescripción Adquisitiva de dominio en el Cantón Guayaquil.</p> <p>Rodríguez (2016), en su investigación titulada: La prueba del animus domini en el proceso de usucapión.</p> <p>Gómez (2014), en su investigación titulada: La posesión medio para legitimar al dominio</p> <p>Rojas (2014), realizó la investigación titulada La Prescripción Adquisitiva y el Derecho De Dominio Garantía Constitucional.</p>	<p>notarial requieren de celeridad administrativa para obtener el derecho de propiedad.</p> <p>Supuesto categórico Esp3</p> <p>Es necesaria la implementación de otros mecanismos para que exista celeridad en los procesos de PAD vía notarial y vía judicial.</p>	<p>registral y administrativo</p> <p>Instrumento:</p> <p>Entrevista semi-estructurada a expertos</p>
---	---	--	--	---

Fuente: Elaboración propia

Anexo 3: Matriz de problematización

PROBLEMA	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN	CATEGORÍAS DE ANÁLISIS
¿Cuáles son las barreras administrativas que existen en PAD vía judicial y notarial?	Prescripción adquisitiva de dominio	Vía Judicial Vía Notarial		<ul style="list-style-type: none"> ▸ Criterio de vía judicial ▸ Criterio de vía notarial
	Barreras administrativas	Demora excesiva Abuso de autoridad Personal deficiente	Entrevista semi- estructurada a expertos	Factor de Demora excesiva Factor de abuso de autoridad Factor de Personal deficiente

Fuente: Elaboración propia